



**El futuro
es de todos**

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP

CONVOCATORIA ABIERTA No. 007 de 2020

ANÁLISIS PRELIMINAR

CON EL OBJETO DE:

CONTRATAR CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EL SUMINISTRO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LA NÓMINA DEL PERSONAL CONTRATADO LABORALMENTE CON CARGO AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL P.A.-FCP.

ABRIL DE 2020

BOGOTÁ D.C.





CAPITULO I

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

1.1. DEFINICIONES

No.	Nombre	Descripción
1	ACTA DE INICIO:	Es el documento mediante el cual las partes darán cuenta del inicio del plazo de ejecución contractual.
2	ACTA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN:	Es el documento emitido dentro de un proceso con participación plural, mediante la cual se relacionan las ofertas presentadas dentro del plazo establecido para tal fin en el análisis preliminar.
3	ADENDA:	Es el documento, en los procesos de participación plural, mediante el cual se realizan modificaciones, aclaraciones o complementaciones al análisis preliminar, el cual hace parte integral del mismo.
4	ADMINISTRADOR FIDUCIARIO	Consortio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA- FCP.
5	ANÁLISIS PRELIMINAR:	Es el documento que establece las reglas generales y específicas para seleccionar al(os) proponente(s) que participa(n) en un proceso de selección (Convocatoria Abierta y Cerrada), que contiene las condiciones de participación.
6	COMITÉ DE SEGUIMIENTO	El Comité Seguimiento es la instancia nacional para el seguimiento a los componentes del Plan Operativo del contrato y la generación de insumos para el desarrollo de los Comités Operativos. Estará conformado por el representante del contratista, por el representante del PNIS o su delegado por el supervisor del contrato y el delegado del Fondo Colombia en Paz
7	COMITÉ TÉCNICO LOCAL	Es la instancia para la revisión y seguimiento de las actividades, metas, y productos e indicadores acordados en el PAI familiar, llevará a cabo sus sesiones en la zona de ejecución o de manera virtual si así lo requiere, por lo cual se denomina Local. Este comité implementa las decisiones aprobadas por el Comité de Operativo y realiza los aportes de orden técnico a la gestión del PAI.
8	DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Es el conjunto de documentos en el que se determina el objeto de los contratos a celebrar con el FCP y se establecen los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, que deben cumplir los contratistas durante la ejecución del contrato, así como los derechos y obligaciones de las partes. Dentro de los documentos contractuales se encuentran: el contrato, el análisis preliminar y sus anexos, la oferta, las garantías y los demás que se generen durante la ejecución del contrato.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

9	CONTRATISTA:	Hace referencia a la persona jurídica seleccionada y contratada para la ejecución de la presente convocatoria.
10	ENTIDAD CONTRATANTE	Consortio Fondo Colombia en Paz 2019, como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP.
11	ENTIDAD EJECUTORA:	Es la referencia para cada entidad, agencia, dirección o cualquier otra de donde provenga la necesidad de la contratación establecida en los POA
12	POA:	Plan Operativo Anual de la entidad ejecutora que determina los recursos que respaldan la contratación.
13	SUPERVISOR:	Persona que delegue, designe o asigne la Dirección Ejecutiva del Fondo Colombia en Paz, para que ejerza la vigilancia, seguimiento y control del contrato que resulte del presente proceso de selección.

1.2. CONDICIONES GENERALES

Los PROPONENTES interesados en el presente proceso, deberán examinar cuidadosamente el contenido de la convocatoria formulada, con el fin de que su oferta se ajuste en su totalidad a la misma, así mismo, deberán tener en cuenta que las reglas contenidas en ella, son de obligatorio cumplimiento y forman parte integral del respectivo contrato en el caso de su adjudicación.

Si el PROPONENTE encuentra discrepancias u omisiones en el presente Análisis Preliminar, tiene dudas en cuanto al significado o alcance de los mismos, o requiere aclaraciones al respecto antes de presentar su oferta, deberá manifestarla a través del correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co

Las solicitudes u observaciones de aclaración solo se podrán realizar hasta la fecha prevista en el cronograma contenido en la presente convocatoria. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que, por lo tanto, el PROPONENTE acepta totalmente los requisitos y condiciones expresadas en el presente documento.

Las ofertas, los comunicados formales, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección se harán en idioma español. Así mismo, se deberá tener en cuenta que **no se acepta la presentación de ofertas parciales.**

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos. El PROPONENTE indicará que los valores son fijos y se mantendrán así desde la presentación de la oferta y durante toda la ejecución del contrato, y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos y demás impuestos o cargas tributarias que se causen o se llegaren a causar en el cumplimiento del respectivo contrato.

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – P.A. FCP aclara que la presente Convocatoria no constituye oferta de celebrar contrato alguno y que la decisión de adjudicar y celebrar un contrato dependerá únicamente de los resultados de la evaluación que se realice. En consecuencia, no asume obligación alguna de asignar el presente proceso de selección, ni total ni parcialmente, incluso a quien presente la mejor oferta.

No obstante, se indica que la presentación de la oferta implica aceptación por parte del PROPONENTE de las condiciones establecidas en el presente Análisis Preliminar, tanto para la etapa precontractual como para la ejecución del contrato, por lo tanto, con la sola presentación de su oferta, se entiende de manera inequívoca que renuncia a efectuar reclamación alguna que contrarié las disposiciones de la entidad para este proceso.”

1.3. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA ABIERTA

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C

Teléfono fijo: (57-1) 7441383

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm

Viernes de 7:00 am a 4:00 pm

fc paz2018@fiduprevisora.com.co

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>





El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Con la presentación de la oferta se dará por entendido que el PROPONENTE conoce y acepta de manera libre, espontánea y voluntaria las disposiciones del Manual de Contratación del FCP, el cual se encuentra publicado en la página web - www.fiduprevisora.com.co, en la sección ("Fondo Colombia en Paz")¹.

El PROPONENTE asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos del Análisis Preliminar, las adendas, las respuestas a observaciones y aclaraciones a los mismos. Todos los mencionados documentos una vez expresados, hacen parte integral del análisis preliminar.

Los términos del Análisis Preliminar deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada e independiente.

Los títulos utilizados en el presente Análisis Preliminar sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de estos.

Los plazos establecidos en el presente Análisis Preliminar se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos el sábado no se considera día hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el PROPONENTE con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto del Análisis Preliminar son por su exclusiva cuenta. Por tanto, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – P.A. FCP no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Con la presentación de la oferta, se entiende que el PROPONENTE conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución; así mismo, se entiende que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

1.4. DEBERES

Son deberes de los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- a) Verificar que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucionales y legalmente establecidas para participar en el proceso de selección.
- b) Examinar rigurosamente el contenido del Análisis Preliminar, Anexos, Adendas y/o los documentos que hagan parte de este, así como las normas que regulan la presente contratación.
- c) Adelantar oportunamente y dentro de los tiempos establecidos en el Análisis Preliminar, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, de tal forma que su radicación quede registrada dentro del plazo, fecha, hora y lugar de conformidad con lo indicado en el Análisis Preliminar.
- d) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Análisis Preliminar.
- e) Suministrar toda la información requerida en el Análisis Preliminar, Anexos y/o documentos que hagan parte de este y por el equipo evaluador.
- f) Diligenciar de manera clara y precisa los anexos y/o formatos contenidos en el Análisis Preliminar, guardando coherencia con la documentación adicional aportada o referida en la propuesta.
- g) Aportar en debida forma, completa y legible, la propuesta debidamente foliada, conforme lo exige el Análisis Preliminar.

¹ <http://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/>



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

- h) Diligenciar en debida forma el Formulario SARLAFT, en cumplimiento del Instructivo remitido para dicho fin”.

1.5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Mediante Decreto Ley No. 691 de 2017, se creó el Fondo Colombia en Paz (FCP) como patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, el cual se estableció sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas y con el objeto de ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016, así como en el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil y otras acciones de posconflicto. Este fondo tiene como función, además, articular la cooperación internacional y la participación y aportes privados y públicos que se reciben a través de diferentes fuentes.

Que, el artículo 3º del señalado Decreto ley estableció que los actos, contratos y actuaciones del Fondo Colombia en Paz (FCP) se registrarán por el derecho privado, observando, en todo caso, los principios de objetividad, moralidad, razonabilidad, transparencia, eficiencia y economía. Y que el Fondo Colombia en Paz tendrá una duración de 10 años de conformidad con el Plan Marco para la implementación de los Acuerdos previsto en el numeral 6.1.1 del Acuerdo Final, el cual será aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES).

En el mismo sentido, el artículo 4º del mencionado Decreto, estableció que el Fondo Colombia en Paz tendrá un Consejo Directivo, el cual actúa como un órgano colegiado integrado por siete miembros nombrados por el Presidente de la República, cuya principal función consiste en la aprobación de los planes y proyectos que deben ejecutarse con cargo a los recursos del FCP.

Así las cosas, dentro de las políticas y regulaciones que han dictado los miembros del Consejo Directivo, se extraen las siguientes:

1. El 31 de agosto de 2017, los miembros del Consejo Directivo aprobaron unánimemente, la contratación inicial de veintitrés (23) personas para desempeñar labores en el Fondo durante el 2017 con contratos a término indefinido.
2. El 23 de abril de 2018, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la reestructuración del Fondo Colombia en Paz, esto, teniendo en cuenta la capacidad de la Fiduciaria, que permite mayor eficiencia y ahorro de recursos.
3. El 26 de junio de 2018, los miembros del Consejo Directivo aprobaron las funciones del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra la de: “Nombrar y remover el personal del FCP y suscribir los contratos de las personas que prestan sus servicios al FCP así como las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social (Cajas de Compensación Familiar, Entidades Promotoras de Salud, Administradoras de Cesantías y Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales)”.
4. El 21 de septiembre de 2018, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la nueva estructura del Fondo Colombia en Paz, en la cual se separa el cargo de Director Ejecutivo de el de Gerente del Consorcio (Administrador Fiduciario), por lo cual el Director Ejecutivo desarrollará funciones



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

misionales y operativas en coordinación con el Ordenador del Gasto; y el Administrador Fiduciario será responsable de todo lo relacionado con la contratación derivada, la gestión administrativa y financiera, la coordinación jurídica, y los profesionales de procesos y riesgos.

Por otra parte, el Comité Fiduciario del Fondo Colombia en Paz, quien actúa como cuerpo colegiado y órgano de instrucción dentro del esquema fiduciario, tiene dentro de sus funciones la de aprobar los manuales, reglamentos del FCP y sus modificaciones, a excepción del Reglamento del Fondo Colombia en Paz, el cual es de competencia del Consejo Directivo, para lo cual se extraen algunas reglamentaciones e instrucción fiduciarias que dicho órgano ha realizado:

1. El 11 de abril de 2018, los miembros del Comité Fiduciario aprobaron el organigrama, el cual está conformado por 13 funcionarios de dedicación exclusiva según los términos del contrato y 22 funcionarios requeridos para la operación, para un total de 35 funcionarios.
2. El 7 de mayo de 2018, los miembros del Comité Fiduciario aprobaron la solicitud de adicionar dos (2) contratos de personal con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo – Gastos Reembolsables, como lo son el Profesional de Riesgos y el Profesional de Procesos.

Adicionalmente, se efectuó la aprobación de la contratación de cinco (5) personas para realizar el soporte administrativo, financiero, jurídico, de gestión y técnico en la ordenación del gasto y supervisión del contrato de fiducia.

3. El 25 de mayo de 2018, los miembros del comité fiduciario aprobaron la contratación de un asesor de apoyo para la Supervisión del Contrato al Ordenador del Gasto.
4. El 20 de junio de 2018, los miembros del comité fiduciario aprobaron la contratación de dos (2) profesionales, como apoyo sobre las actividades de custodia y manejo de los documentos del FCP.
5. El 29 y 30 de octubre de 2018, los miembros del Comité Fiduciario aprobaron realizar los procesos de contratación del personal en misión del Fondo Colombia en Paz, con la empresa de servicios temporales contratada por el Consorcio con cargo a los recursos de este, para ser reembolsado su costo con los recursos del PA FCP.

Adicionalmente aprobaron la contratación del personal de asesores y de apoyo a la Director Ejecutivo del Fondo Colombia en Paz para el desarrollo de las funciones asignadas al Director Ejecutivo por el Consejo Directivo.

6. El 16 de noviembre de 2018, los miembros del Comité Fiduciario aprobaron nivelar tres (3) profesionales nivel 4 y un profesional nivel 8, acorde con la escala salarial que a hoy aplica Fiduciaria la Previsora S.A.
7. El 27 de noviembre de 2018, los miembros del Comité Fiduciario con el propósito de unificar el modelo de contratación de personal del Fondo Colombia en Paz, tanto para la Dirección Ejecutiva como para la unidad de gestión operativa del Consorcio analizaron escenarios de desvinculación del personal vinculado mediante contratos a término indefinido con cargo a los recursos del FCP, aprobándose realizar su desvinculación.



- El 06 de marzo de 2019, los miembros del Comité Fiduciario aprobaron los ajustes propuestos al interior de la nómina del Consorcio, en relación con la nueva coordinación Tecnología de la Información -T.I.- y se autorizó la integración de las áreas de gestión de riesgo, procesos, gestión documental y tecnología para direccionar la gestión en pro del desarrollo de una arquitectura empresarial.

Así las cosas, los miembros aprobaron el cargo de directivo 1, para el coordinador del área de tecnología de la información, cuyo cambio tuvo efectos a partir del 1 de abril de 2019.

Adicionalmente, se aprobó una nueva subdirección de Coordinación Estratégica de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de articular, canalizar, y coordinar las acciones para el direccionamiento y operación del Fondo Colombia en Paz.

- El 12 de junio de 2019, los miembros del Comité Fiduciario aprobaron la contratación de ocho (8) perfiles, por un plazo inicial de tres (3) meses, con el objetivo de robustecer las áreas Técnica y Jurídica de la Unidad de Gestión del Consorcio, en consideración al rol y las tareas que debe desarrollar el Administrador Fiduciario.
- El 15 de enero de 2020, en sesión No. 92 lo miembros del Comité Fiduciario aprobaron la contratación de dos (2) perfiles adicionales para la Dirección Ejecutiva del Fondo Colombia en Paz.

De conformidad con lo expuesto, se tiene que dentro de la vigencia del Contrato de Fiducia Mercantil 001 de 2018, se aprobó un total de sesenta y tres (63) cargos para el normal funcionamiento del Fondo Colombia en Paz, y dos (2) cargos adicionales para la vigencia del Contrato Fiducia Mercantil 001 de 2019, considerando que la volumetría de las gestiones adelantadas dentro del Fondo Colombia en Paz durante los últimos dos años, se han incrementado, tal y como se muestran las mismas con corte a mes de enero del presente año:

VOLUMETRIAS UNIDAD DE GESTIÓN		CANTIDAD TRAMITES
GERENCIA	RIESGOS	565.014
JURÍDICA	PRECONTRACTUAL	5.979
	CONTRACTUAL	2.861
	DERECHOS DE PETICIÓN	4.343
	DEFENSA JUDICIAL	87
OPERATIVA	SUBCUENTAS	2.915
FINANCIERA	PRESUPUESTO	14.604
	PAGOS	6.209
	CONTABILIDAD	2.600
TIC	PROCESOS	156

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**El futuro
es de todos**

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

	GESTIÓN DOCUMENTAL	115 MTS LINEALES
	SISTEMAS DE INFORMACIÓN	4
	SEGUIMIENTO SOLICITUDES SERVICIO TECNOLOGICOS	120

Ahora bien, el artículo 71 de la Ley 50 de 1990, por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones, el cual fue reglamentado por el Decreto 1707 de 1991, establece que: “Es empresa de servicios temporales aquella que contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador”. Y por ello, se establece que las agencias o bolsas de empleo, deben ser personas naturales, jurídicas o entidades de derecho público autorizado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quien también ejercerá su vigilancia y control.

El artículo 1 del Decreto No. 3115 de 1997, por el cual se reglamenta el ejercicio de la actividad de intermediación laboral, establece que: “Esta es una actividad organizada diseñada para conectar a proveedores de trabajo y buscadores de empleo en el mercado laboral para que puedan satisfacerse mutuamente exigir y comprender que él es un proveedor de intermediarios laborales. Para las personas físicas que estén dispuestas a proporcionar mano de obra en el mercado laboral y que estén dispuestas a servir como necesidades laborales, reconozca las diferentes unidades económicas para que sus vacantes sean ocupadas por personas calificadas para ocupar el puesto”, El concepto de agencia laboral no se limita a esto. Este concepto tiene un alcance más amplio e incluso incluye diferentes formas de hacer que este número cambie con la calidad de la agencia.

Es así como, la legislación laboral, relacionada con las empresas de servicios temporales (en adelante “EST”), comporta que fueron creadas para llevar a cabo actividades de intermediación laboral, y que su propósito fundamental de es el de proporcionar personal temporal necesario para satisfacer las necesidades de las diferentes empresas.

Las EST como medio para generar empleo temporal se han convertido en una de las formas de contrato más utilizadas en la comunidad empresarial. Entre otras razones, por la variabilidad de la necesidad del personal en misión. Para el caso del Fondo Colombia en Paz y las diferentes actividades que desarrolla, las cuales se encuentran debidamente soportadas en las volumetrías de trabajo, dan cuenta de la necesidad directa de contar con el personal calificado para desarrollar las múltiples gestiones encomendadas en la ley y su misionalidad.

Por otro lado, y desde el punto de vista de riesgos jurídicos y legales, la contratación de una EST permite que se realice una transferencia de riesgos asociados a la vinculación directa de empleados a un patrimonio que tiene una temporalidad reducida y al que deben procurársele la reducción de su contingencia judicial. En dicho sentido, mediante la contratación de dicho servicio, se hace la transferencia de las cargas laborales, así como las futuras contingencias derivadas de pleitos o reclamaciones administrativas que puedan desarrollarse con ocasión a la vinculación y el servicio laboral prestado, así mismo, el riesgo se controla de mejor manera al entregar el proceso a una empresa especializada en dicho tema (Ver matriz de riesgos).

Aunado a lo anterior y dentro de las ventajas que brinda este sector, está la más relevante y notoria que consiste en la posibilidad de aumento o disminución de la demanda de trabajadores en misión que de soporte a las

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

gestiones adelantadas por el Fondo (Dirección Ejecutiva y la Unidad de Gestión del Administrador Fiduciario), lo cual permite una flexibilidad laboral para el Fondo, pero con todas las garantías para los empleados, lo cual se traduce en bienestar para los mismos, un clima laboral adecuado y por consiguiente un compromiso de los mismos para desarrollar sus labores.

En dicho sentido, la Sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional, plantea que ante la realización de actividades de funcionamiento o de procesos de operación misional, como las que realiza la unidad técnica del FCP y la dirección ejecutiva, deben evitarse modalidades de vinculación como los contratos de prestación de servicios y en su lugar, propender vinculaciones donde se garanticen plenamente los derechos laborales de los empleados. La vinculación por medio de empresa de servicios temporales permite el cumplimiento de dicha jurisprudencia constitucional.

Una vez expuesto lo anterior, el P.A. Fondo Colombia en Paz actualmente cuenta con un promedio de cincuenta y siete (57) colaboradores en misión, los cuales son seleccionados y contratados a través de una Empresa de Servicios Temporales la cual se encarga de desarrollar todo el proceso de reclutamiento, selección, contratación y administración del personal.

Es así como se prevé por parte del P.A. FCP, la contratación de todo su personal por medio de contratos por obra o labor, y por consiguiente, el pago de salarios, prestaciones sociales, auxilio de transporte, suministro de dotación, afiliaciones al régimen de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y caja de compensación, el cual estará a cargo de la Empresa de Servicios Temporales que se contrate, la cual deberá observar el estricto cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, así como la instrucciones operativas que el contratante haga, a través del supervisor.

Los colaboradores contratados a través de la Empresa de Servicios Temporales para determinada misión, atenderán única y exclusivamente las necesidades derivadas de las gestiones del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. FCP y en este orden de ideas, dada la esencia del servicio a contratar el personal administrado por la Empresa de Servicios Temporales podrá variar durante la ejecución del contrato para lo cual, la empresa de servicios temporales deberá estar en capacidad de atender los requerimientos de crecimiento y/o disminución de personal que se generen.

Teniendo en cuenta que el mismo Decreto 691 de 2017, estableció que el Fondo Colombia en Paz, tiene una temporalidad finita y además que el mencionado patrimonio no cuenta con estructura administrativa, es procedente la contratación de una empresa que establezca servicios especializados de calidad, permitiendo que las personas destinadas a la Dirección Ejecutiva y Unidad de Gestión del Administrador Fiduciario se enfoquen en el cumplimiento de sus funciones en el marco del objeto que el mismo decreto estableció y que se desarrolla operativamente en el contrato de fiducia mercantil, permitiendo reducir esfuerzos operativos y controles administrativos y financieros, que deben hacerse a través de la empresa de servicios temporales.

Conforme lo anterior, el P.A. Fondo Colombia en Paz requiere contratar una empresa de servicios temporales para que con cargo a los recursos de la subcuenta Funcionamiento se suministre el personal requerido para el funcionamiento y normal operación del Fondo Colombia en Paz.

CAPITULO II 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C

Teléfono fijo: (57-1) 7441383

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm

Viernes de 7:00 am a 4:00 pm

fc paz2018@fiduprevisora.com.co

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>





El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Contratar con autonomía técnica y administrativa el suministro, administración y pago de la nómina del personal contratado laboralmente con cargo al Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz con el fin de garantizar el desarrollo de actividades contempladas para el funcionamiento del P.A.-FCP.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

De conformidad con lo expuesto en el objeto del contrato, el Contratista deberá prestar el servicio de acuerdo con las siguientes actividades y componentes:

1. Proceso de vinculación del personal (Contratación)

- 1.1 Migración completa del personal referido por el P.A.-Fondo Colombia en Paz
- 1.2 Contratación de personal
- 1.3 Exámenes médicos (ingreso y retiro)
- 1.4 Estudios de seguridad y/o visitas domiciliarias (servicio requerido a solicitud del contratante)
- 1.5 Construcción de carpeta de ingreso y gestión de archivo de nómina (Historia Laboral) física y digital para cada una de las personas contratadas.
- 1.6 Reclutamiento de personal (servicio requerido a solicitud del contratante)

2. Liquidación de nómina

- 2.1 Administración y control de novedades.
- 2.2 Sistematización del proceso de nómina mediante el uso de un software especializado.
- 2.3 Pago de nómina, seguridad social y recobro de incapacidades.
- 2.4 Emisión de documentos como soportes de pago, certificaciones o informes, según se requieran.
- 2.5 Garantizar acuerdos de servicios bancarios por cuentas de nómina
- 2.6 Emisión de cheques

3. Implementación y seguimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo

- 3.1 Seguridad y salud en el trabajo
- 3.2. Inducción y Capacitación

4. Administración de viáticos y hospedaje

- 4.1 Cotización, reserva y pago de hotel
- 4.2 Pago de recursos por concepto de viáticos
- 4.3 Call Center y/o funcionario dedicado para asuntos de viáticos y reservas hoteleras

5. Plan de bienestar

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se detalla la forma de operación y cumplimiento de los servicios, es importante indicar que del mismo, hacen parte integral el anexo denominado acuerdo de niveles de servicios (ANS) y el anexo de servicios adquiridos a solicitud (bolsa):

2.3.1. PROCESO DE VINCULACIÓN DEL PERSONAL (CONTRATACIÓN)

2.3.1.1. Migración completa del personal referido por el P.A.-Fondo Colombia en Paz

El Contratista deberá realizar el proceso de empalme y sustitución patronal de los trabajadores en misión que previamente el P.A. FCP por intermedio del supervisor le informe, con la empresa de servicios temporales para la cual se encuentre vinculado, a la fecha, el trabajador en misión, deberá ser migrado, sin excepción y



respetando en todo caso la estabilidad laboral reforzada para todos los colaboradores que se migraran, excepto en los casos en donde por política del P.A. Fondo Colombia en Paz así lo considere, indistintamente de las políticas internas de la empresa de servicios temporales, y siempre y cuando este soportado por la normatividad vigente.

Previo al acta de inicio del contrato se llevará a cabo una reunión entre los representantes legales del contratista y el supervisor y representante legal del Fondo Colombia en Paz, para definir y firmar el acuerdo de niveles de servicio, en el cual se estipulará los pasos para realizar la migración del personal y el desarrollo del contrato.

2.3.1.2. Contratación de Personal

Llevar a cabo el proceso de contratación en un máximo de seis (6) horas y en los términos y tiempos que le indique el supervisor del contrato o a quien éste designe, velando por la idoneidad y transparencia de la información suministrada por el postulado y el debido proceso.

El Fondo Colombia en Paz cuenta con la siguiente escala salarial que se aplicará para el personal a contratar. En consecuencia, la remuneración del personal en misión dependerá del nivel del cargo:

Cargo	Sueldo Básico 2020	Subsidio de Transporte
Auxiliar I	\$ 1.210.107	\$ 102.854
Auxiliar II	\$ 1.277.336	\$ 102.854
Auxiliar III	\$ 1.424.329	\$ 102.854
Auxiliar IV	\$ 1.655.169	\$ 102.854
Auxiliar V	\$ 1.960.238	
Técnico I	\$ 1.960.238	
Técnico II	\$ 2.282.625	
Técnico III	\$ 2.601.805	
Técnico IV	\$ 2.776.808	
Técnico V	\$ 2.920.660	
Técnico VI	\$ 3.233.188	
Profesional I	\$ 3.233.188	
Profesional II	\$ 3.705.814	
Profesional III	\$ 3.860.314	



Profesional IV	\$ 4.327.976
Profesional V	\$ 5.034.112
Profesional VI	\$ 5.108.921
Profesional VII	\$ 5.418.375
Profesional VIII	\$ 5.538.568
Profesional IX	\$ 6.345.931
Profesional X	\$ 6.876.919
Ejecutivo I	\$ 5.418.375
Ejecutivo II	\$ 6.345.931
Ejecutivo III	\$ 7.073.543
Directivo I	\$ 7.627.370
Directivo II	\$ 8.015.899
Directivo III	\$ 9.442.388
Directivo IV	\$ 12.147.170
Directivo V	\$ 14.144.395
Directivo VI	\$ 15.909.913
Directivo VII	\$ 19.683.304
Directivo VIII	\$ 20.246.486

Estos valores podrán modificarse de conformidad con la instrucción emitida por el Contratante, a través del supervisor del contrato.

2.3.1.3. Exámenes médicos (ingreso y retiro)

Tal como lo establece la normatividad vigente y remitiendo el respectivo informe al P.A.-Fondo Colombia en Paz.

2.3.1.4. Estudios de seguridad y/o visitas domiciliarias cuando sean requeridos

En los términos establecidos por el P.A.-Fondo Colombia en Paz.

2.3.1.5. Construcción de la carpeta de ingreso y gestión de archivo de nómina (Historia Laboral) física y digital para cada una de las personas contratadas.





El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Elaboración, custodia física y posterior remisión en medio digital al P.A.-Fondo Colombia en Paz, en un plazo inferior a 10 días, de la fecha de inicio de cada contrato.

2.3.1.6. Reclutamiento de personal eventualmente

Solo en casos excepcionales si el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz así lo requiriere, remitir las hojas de vida en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

2.3.2. LIQUIDACIÓN DE NÓMINA

El contratista deberá realizar la liquidación de la nómina tal como lo establece la normatividad vigente, de lo cual deberá remitir el respectivo soporte al trabajador y al P.A.-Fondo Colombia en Paz.

2.3.2.1. Administración y control de novedades

Reporte y seguimiento a las incapacidades, enfermedades laborales, casos de debilidad manifiesta, embarazos, ausencias injustificadas, entre otros.

2.3.2.2. Sistematización del proceso de nómina mediante el uso de un software especializado

El contratista deberá disponer de un software que permita validar los campos de la nómina que se describen a continuación:

DATOS DE LAS NOVEDADES DEL MES											
CENTRO DE COSTO	CARGO	CEDULA	APellidos y NOMBRES	FECHA INGRESO	FECHA RETIRO	SALARIO BASICO	DIAS LABORADOS	SUELDO ORDINARIO	(Cantidad) HRS. EXT. DIURNAS	(\$ HRS. EXT. DIURNAS	TOTAL DEVENGADO
EMPLEADO											
E.P.S.	A.F.P.	F.S.P.	F.S.P - SUBSISTENCIA	EMBARGO JUDICIAL	CUENTA AFC	RETENCION EN LA FUENTE	DCTO FINCOMERCIO	DCTO FONDO DE EMPLEADOS	DESCUENTO X CREDITO FONDO DE EMPLEADOS	PREVISION EXEQUIAL	
TOTALES											
TOTAL DEVENGADO		TOTAL DEDUCIDO		NETO A PAGAR							
EMPLEADOR											
POLIZA (%)	PROV CESANTIAS	PROV PRIMA SERVICIOS	PROV INTERESES CESANTIAS	PROV SALUD	PROVISION PENSION	PROVISION ARL	PROV VACACIONES	PARAFISCAL ES CAJA	PARAFISCAL ES SENA	PARAFISCAL ES ICBF	ARL

Tener acceso a una app o herramienta tecnológica que permita atender en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles las respuestas a los requerimientos y contratación, tales como certificaciones con y sin funciones, documentos y pruebas psicotécnicas a las que haya lugar con el fin de agilizar los procesos de contratación y desprendibles de pago.

2.3.2.3. Pago de nómina, seguridad social y recobro de incapacidades

Tal como lo establece la normatividad vigente y remitiendo el respectivo soporte al funcionario y el reporte al P.A.-Fondo Colombia en Paz. Indistintamente del banco receptor de cada funcionario, garantizando que todos los trabajadores o empleados tengan abonado en sus cuentas bancarias el día (20) veinte de cada mes el salario correspondiente a la vigencia (1-30 cada mes), cuando sea sábado, domingo o festivo, se abonara el pago el día hábil anterior (lunes a viernes), en horas de la mañana (de las 00:00 a las 11:59 a.m.).



2.3.2.4. Emisión de documentos como: Soportes de pago mensual (nomina) y por concepto de viáticos, certificaciones, detalle mensual de retenciones efectuadas a la nómina, demás informes según se requieran, solicitados por el supervisor del contrato o a quien éste designe. Para cada ocasión, según sea el caso, incorporando mecanismos de reducción de cargas tributarias a favor de los empleados en misión.

2.3.2.5. Garantizar acuerdos de servicios bancarios por cuentas de nómina, a través de oficio a la entidad bancaria en donde la empresa de servicios temporales solicita la asociación de la cuenta del funcionario sin restricción de entidades bancarias.

2.3.2.6. Emitir los cheques (en los casos que se requiera), como mecanismos de pago a los empleados que así lo dispongan, actividad que debe hacerse dentro de las 3 horas siguientes a la solicitud.

2.3.3. IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE PERMANENTE EN EL SGST

Respecto de la seguridad y salud en el trabajo

1) Contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debidamente validado por una entidad competente y/o Administradora de Riesgos Laborales, el mismo deberá estar alineado con las actividades principales del Patrimonio Autónomo, de conformidad con artículo 78 de la Ley 50 de 1990, Ley 1562 de 2012, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad concordante.

2) La empresa de Servicios Temporales hará entrega en medio magnético de los documentos que soportan su Plan Básico Legal y su Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo al igual que una carta firmada por el representante legal, donde se comprometa a darle cumplimiento al cronograma de capacitación y actividades en Seguridad y Salud en el Trabajo y a lo establecido en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y a las normas que lo reglamentan.

3) Durante la ejecución del contrato se establecerá un cronograma de actividades, evidenciando objetivo, meta, fecha y actividad propuesta.

4) Realizar visitas mensuales a los Centros de Trabajo que el Patrimonio Autónomo establezca al inicio del contrato y/o durante su ejecución, una para aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo y la otra para actividades de Bienestar, Capacitaciones Operativas y temas de la Coordinación Administrativa. Estas visitas, así como las actividades que se desarrollen dentro de las mismas deberán ser coordinadas entre la empresa de servicios temporales, su ARL y la empresa usuaria (contratante, a través del supervisor). Las actividades para desarrollar en las visitas son las siguientes:

- En la primera visita del primer mes para el inicio del contrato, se deberá realizar la inducción Corporativa y de Seguridad y Salud en el Trabajo a todo el personal.
- A partir de la segunda visita, se desarrollarán las capacitaciones que estén dentro del plan y cronograma establecido entre la EST y el Contratante.
- Realizar seguimiento al personal contratado en misión teniendo en cuenta los siguientes aspectos: revisión de horarios, orden y aseo, novedades y demás aspectos laborales y de bienestar.
- Actualización de las carteleras informativas, en los espacios autorizados por el Patrimonio Autónomo.

Las visitas deben ser documentadas con registros (planillas de asistencia y fotos), una encuesta



de satisfacción de la visita realizada diligenciada por el personal autorizado, de cada una de las oficinas de los sitios visitados, lo cual se entregará mensualmente junto con el informe mensual, al responsable designado por el supervisor del contrato.

- 5) Para efectos del manejo de la inversión por aportes a la ARL, la Empresa de Servicios Temporales, debe garantizar la inversión por el número de trabajadores en misión laborando para el Patrimonio Autónomo, el cual deberá certificarse mediante formato de actividades y costos, mes a mes y será validado por el supervisor del contrato.
- 6) Garantizar la realización de los exámenes médicos post incapacidad (por enfermedad común, accidente de trabajo y enfermedad laboral mayor a 30 días) y/o traslados significativos de proceso realizados al personal de lo cual se deberá remitir copia al supervisor del contrato.
- 7) De conformidad al artículo 78 de Ley 50 de 1990, la empresa de servicios temporales es responsable de la seguridad y salud en el trabajo de sus empleados. En cuanto a las actividades riesgosas que el artículo en mención trata, la prevención de los riesgos, así como el suministro de los elementos de protección se pactará por las dos partes.
- 8) La empresa de servicios temporales deberá entregar un informe de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, en formatos enviados por el Patrimonio Autónomo.

Respecto a **Inducción y Capacitación:**

1. Desarrollar un plan de capacitación mensual con el contenido que solicite el supervisor del contrato, diferente al de Seguridad y Salud en el Trabajo, con mínimo una actividad al mes y con temas específicos de la operación y/o temas educativos no formales, dirigida a todo el personal en cada uno de los centros de trabajo y/o donde tenga colaboradores la Empresa de Servicios Temporales.
2. Las capacitaciones se deberán dictar a través de profesionales competentes en cada tema previa aprobación y coordinación con el supervisor del contrato.
3. Realizar inducción al trabajador misional, al momento de la firma de contrato, sobre los siguientes temas:
 - Normas básicas que se deben tener en cuenta para el cumplimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Presentación del reglamento Interno de trabajo de la Empresa de Servicios Temporales.
 - Dar a conocer al trabajador los aspectos generales del Patrimonio Autónomo.
 - Dar a conocer las funciones y generalidades del cargo a ocupar.

Lo anterior se soportará con el formato de asistencia correspondiente, utilizado por la temporal y avalado por Patrimonio Autónomo, deberán ser presentados con los informes mensuales.

2.3.4 ADMINISTRACIÓN DE VIÁTICOS Y HOSPEDAJE

2.3.4.1 Cotización, reserva y pago de hotel

Realizar la cotización, reserva y pago del hotel cuando sea requerido a nivel nacional. Siguiendo las



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

instrucciones impartidas y con la información remitida por parte del P.A. Fondo Colombia en Paz, a través del supervisor.

2.3.4.2 Pago de recursos por concepto de viáticos cuando sea requerido en 8 horas máximo

Siguiendo las instrucciones impartidas y con la información remitida por parte del P.A. Fondo Colombia en Paz.

2.3.4.3 Call Center y/o funcionario dedicado para asuntos de viáticos y reservas hoteleras

Contar y disponer de un Call Center y/o funcionario dedicado para dar respuesta a las solicitudes de viáticos en un término igual o inferior a seis horas siempre y cuando el traslado sea en un tiempo superior a 12 horas desde la solicitud, en caso contrario (inferior a 12 horas) el tiempo de respuesta deberá ser 2 horas, desde la solicitud realizada por el FCP

2.3.5 PLAN DE BIENESTAR

El contratista deberá realizar y presentar un Cronograma de actividades de bienestar por mes.

Elaborar cronograma de actividades de bienestar, teniendo en cuenta las diferentes festividades que se celebran cada mes, las actividades deberán ser independientes a las que ofrece la Caja de Compensación Familiar. Entre otras cosas, deberá coordinarse la celebración de cumpleaños del personal en misión a costo de la Empresa de Servicios Temporales, según lo acordado con la Coordinación Administrativa del Patrimonio Autónomo.

2.4 OBLIGACIONES

i. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idóneamente el objeto del contrato
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
4. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por la supervisión del contrato.
5. Suscribir las actas e informes de ejecución y desarrollo del contrato a que haya lugar, de conformidad con los manuales del PA-FCP, las indicaciones del Supervisión o los anexos que hacen parte integral del presente documento.
6. Cumplir las correspondientes obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, así como atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que el PA-FCP requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
7. Constituir las garantías en los términos establecidos en este documento y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración plazo de ejecución, valor, suspensiones y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Afiliar a sus trabajadores o Contratistas al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y mantener indemne al PA-FCP de cualquier reclamación.
9. Presentar cuenta de cobro o factura al PA-FCP en las fechas convenidas.
10. Reportar por escrito y de forma inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
11. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, el encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

- Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar y demás aportes que apliquen conforme al sistema de seguridad social.
12. Indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
 13. Responder por el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente al PA-FCP y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
 15. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal cumplimiento, así como las que sean acordadas entre las partes.
 16. Cumplir con las indicaciones que en materia de gestión documental se impartan por parte de la entidad, para el archivo y manejo de la información relacionada con las obligaciones de su contrato.
 17. Denunciar ante la entidad hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

ii. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Tramitar las requisiciones de personal remitidas por el supervisor y celebrar los correspondientes contratos.
2. Adelantar y acreditar la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso y retiro, así como pruebas psicotécnicas de la totalidad del personal contratado.
3. Pagar la nómina del personal contratado con cargo a los recursos de la subcuenta de funcionamiento del PA-FCP.
4. Acreditar periódicamente, mínimo una vez por mes, el estado de afiliación al Sistema Integrado de Seguridad Social y aportes de todo el personal contratado
5. Afiliar a todo el personal contratado a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).
6. Efectuar las liquidaciones y reportes de actualización a las entidades de seguridad social, de conformidad con las novedades de ascenso, horas extra, retiro, licencias, incapacidades y demás circunstancias que afecten la nómina del personal contratado, informado este hecho al supervisor (Cargue de planilla de seguridad social).
7. Liquidar la nómina mensual y novedades de un empleado contratado directamente por el Fondo Colombia en Paz, para lo cual el PA-FCP entregará toda la información correspondiente y el adjudicatario del contrato deberá remitir en el plazo estipulado por el supervisor del contrato y en forma digital, la liquidación de la nómina, seguridad social, detalle de retención en la fuente, informe de costos del mes y cargue de la planilla de seguridad social al operador mi planilla, para que el FCP proceda a efectuar el pago de la planilla y la nómina de este funcionario, sin que esto genere costo para el PA-FCP.
8. Gestionar el recobro de incapacidades debidamente acreditadas del personal contratado ante la EPS, reportando dicha información al supervisor.
9. Garantizar la conformación de una carpeta en la cual se registre toda la información de ingreso y gestión de nómina a manera de historia laboral, por cada personal contratado, en la cual consten como mínimo los documentos señalados en el Anexo No 17 – Control de Documentos Hoja de Vida.
10. Registrar en la carpeta laboral de cada persona contratada, cada una de las novedades presentadas, debidamente reportadas por el supervisor.
11. Presentar dentro de los cinco (05) primeros días del mes, un informe detallado de todos los rubros que componen la nómina pagada el mes inmediatamente anterior y de los contratos celebrados.
12. Liquidar los contratos previa instrucción del supervisor del PA-FCP.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

13. Emitir y enviar a cada personal contratado desprendibles de pago individuales, una vez cancelada la nómina, y acreditar **su envió ante el supervisor su recibo.**
14. Emitir certificaciones laborales, cuando sea requerido o solicitado.
15. Asignar un (1) ejecutivo con plena disponibilidad para atender los requerimientos que sean presentados por él supervisor. Quien no podrá ser el mismo que los citados para temas específicos.
16. Elaborar y Aplicar una encuesta de nivel de servicio posterior a la contratación del personal, en el formato autorizado por el supervisor y presentarlo junto con la factura.
17. Realizar jornadas de bienestar laboral y capacitación al personal contratado, de manera periódica, de acuerdo con la disponibilidad informada por el supervisor, mínimo mensualmente.
18. Informar al supervisor todos los beneficios y capacitaciones que la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) del personal contratado facilite dentro de su portafolio de servicios, y gestionar su participación en ellos.
19. Informar y gestionar todo el apoyo que suministre la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en cuanto a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)
20. Cumplir con la legislación vigente y reglamentarias sobre la materia. en especial el artículo 71 de la Ley 50 de 1990, reglamentado en el Decreto 4369 de 2006 e incorporado en el Decreto 1072 de 2015.
21. Contar con una política de protección de datos y tratamiento de la información, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, presentarla para validación y ajustarla en caso de resultar necesario.
22. Garantizar el pago de la liquidación el último día laborado por el funcionario.
23. Atender cualquier tipo de requerimiento inherente al contrato que no esté específico en el presente documento, hechos por el Fondo Colombia en Paz en un máximo de dos horas.
24. Cumplir a cabalidad con todas las especificaciones técnicas estipuladas e en el análisis preliminar.
25. Realizar las reservas hoteleras que le solicite el PA - Fondo Colombia en Paz para los trabajadores de la nómina que administra, lo cual no debe generar cobro de AIU.
26. Las demás que sean inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
27. Entregar a cada uno de los trabajadores en misión un carné con las condiciones establecidas en los términos de la presente convocatoria abierta.
28. Informar al P.A. Fondo Colombia en Paz a través de un correo electrónico la presentación del colaborador, con los datos de ingreso, así mismo, deberán entregarle al trabajador en misión la Constancia de Contratación y su respectiva carta de presentación
29. Realizar los aportes a Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y los aportes parafiscales (I.C.B.F, SENA y Caja de Compensación Familiar) dentro de los términos y observando las formalidades establecidas por la Ley.
30. Entregar a la firma del contrato al P.A. Fondo Colombia en Paz el reglamento interno de trabajo que regirá para los trabajadores en misión.
31. Asumir la responsabilidad de responder las reclamaciones administrativas presentados por los trabajadores en misión (PQRS).
32. Contar con un asesor jurídico laboralista para recibir y responder las solicitudes y requerimientos relacionados con temas laborales realizados por el supervisor del contrato o quien este delegue.
33. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio ANS

iii. OBLIGACIONES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – P.A.-FCP

1. Efectuar los pagos en los plazos convenidos en el contrato.
2. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
3. Prestarle toda la colaboración e información al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C

Teléfono fijo: (57-1) 7441383

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm

Viernes de 7:00 am a 4:00 pm

fc paz2018@fiduprevisora.com.co

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>





El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

5. Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato.
6. Adelantar las acciones necesarias en caso de incumplimiento
7. Las demás inherentes a la naturaleza del Contrato.

b. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria abierta es por la suma de **CUATRO MIL DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 4.018.336.266)**, el valor antes referido incluye IVA y cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

c. ESTUDIO DE MERCADO Y DE SECTOR

Para el presente proceso de contratación el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, determinó el valor total del presupuesto, teniendo en cuenta; i) la proyección para la planta de personal con carga prestacional para la vigencia 2020, realizando sobre esta, la afectación de los costos asociados a este concepto y ii) los otros servicios asociados a nomina, donde se contemplan los demás servicios administrativos o eventuales, situaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, conforme al Anexo denominado estudio de mercado y de sector el cual hace parte integral del presente Análisis Preliminar.

d. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente Análisis Preliminar con las condiciones contractuales y los Anexos están sometidos a la legislación colombiana en el régimen de la contratación privada, contenido en el Código Civil y el Código de Comercio, y demás normas aplicables a la materia, así como al Manual de Contratación del PA- FCP y a las aclaraciones y documentos que se expidan con ocasión de los procedimientos de selección.

El Análisis Preliminar con las condiciones contractuales están sujetos al cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la Gestión Fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, artículos 13; 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, en virtud de lo normado en el artículo primero del Decreto Ley 691 de 2017, decreto de creación del Fondo Colombia en Paz.

e. MODALIDAD DE CONTRATACION Y JUSTIFICACION DE LA MISMA

Para la presente contratación procede la modalidad Convocatoria Abierta en virtud de lo dispuesto en el numeral 7.5.1. del Manual de Contratación del FCP (Versión No. 8), y cuyo texto establece: *“Modalidad de contratación competitiva en la que pueden presentar ofertas para la contratación de bienes o servicios que requieran las entidades ejecutoras, todas las personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones de la respectiva convocatoria.”* y el subnumeral 7.5.1.2 (“Procedencia”) del precitado manual, el cual establece que: (...) *“Procedencia Es la regla general de selección, salvo que se justifique la Contratación por Convocatoria Cerrada o se encuentre enmarcada dentro de las causales de la Contratación Directa”.*

f. ADENDAS

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C

Teléfono fijo: (57-1) 7441383

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm

Viernes de 7:00 am a 4:00 pm

fc paz2018@fiduprevisora.com.co

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>





El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Los plazos y etapas podrán ser modificados antes de su vencimiento, así como las condiciones establecidas en el presente Análisis Preliminar, Anexos y/o documentos, por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP.

g. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y MODIFICACIÓN AL ANÁLISIS PRELIMINAR

Podrán solicitarse aclaraciones o modificaciones respecto del contenido en este Análisis, mediante solicitud escrita dirigida al correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co

Las solicitudes de aclaración SÓLO se podrán realizar hasta la fecha prevista en el cronograma contenido en el presente documento para el cierre del proceso.

Las respuestas a las inquietudes se publicarán en la página web - www.fiduprevisora.com.co, en la sección ("Fondo Colombia en Paz") y en SECOP. Las mismas, harán parte integral del análisis preliminar y serán el marco autorizado de interpretación."

h. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el Manual de contratación del Fondo Colombia en Paz, el Administrador Fiduciario podrá suspender temporalmente el proceso de selección, en cualquier momento e instancia de este.

i. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz P.A.-FCP se reserva el derecho de dar por terminado el proceso de selección, antes de la fecha y hora prevista para presentar las ofertas, sin que ello implique responsabilidad o la obligación de realizar algún pago en favor de Los PROPONENTES interesados en el presente proceso.

La anterior condición se entenderá aceptada por los PROPONENTES con la presentación de la oferta, con lo cual renuncian a presentar contra del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ P.A.-FCP y FIDUPREVISORA S.A. como Vocera y Administradora de este, cualquier acción judicial, reclamación administrativa o demanda, en virtud de lo dispuesto anteriormente.

j. NO INTERFERENCIA

El PROPONENTE no podrá interferir en el proceso de estudio, evaluación de las propuestas y asignación (aceptación de oferta). Se entiende como interferencia las llamadas telefónicas, solicitud de citas o visitas a los empleados del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP o personas vinculadas que intervienen o participan en el proceso con el fin de tratar temas relativos a su oferta, las acciones tendientes a obtener información del avance del análisis y evaluación de las ofertas presentadas o cualquier conducta que tienda a influenciar o entorpecer el resultado del proceso, o que tienda a lograr un favorecimiento con ocasión del presente proceso contractual. De presentarse alguna de las situaciones descritas, la oferta presentada será RECHAZADA.

k. COSTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis del presente proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso están a cargo de Los PROPONENTES interesados por su propia cuenta, riesgo y patrimonio.



I. RECIBO DE LAS OFERTAS

Los PROPONENTES deberán presentar la propuesta **en forma digital**, junto con los documentos que la conformen, dentro del plazo (fecha y hora) señalada en el cronograma del presente Análisis Preliminar **teniendo en cuenta las condiciones, parámetros y medio tecnológico y/o digital establecidos por el P.A. FCP en el instructivo de presentación de propuesta.**"

m. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES

La verificación y evaluación de las ofertas formalmente presentadas se efectuarán dentro del plazo previsto en el cronograma establecido por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP, de conformidad con los criterios y factores contemplados en el análisis preliminar.

Dentro del término antes mencionado o por fuera de este, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP podrá solicitar aclaraciones sobre algunos puntos de las ofertas, sin que por ello el PROPONENTE y/o OFERENTE pueda adicionar, mejorar o modificar las condiciones técnicas y/o económicas de su oferta. En tal evento, el FCP podrá prorrogar el plazo de evaluación con el fin de garantizar la selección objetiva y el cumplimiento de los principios generales de transparencia y buena fe contractual.

n. QUIENES PODRÁN PARTICIPAR

Podrán participar en la presente convocatoria las personas jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), que cumplan las condiciones establecidas en el presente documento.

Se entiende por Proponente, quienes presenten propuesta como: 1. Persona Jurídica y 2. Consorcio o Unión Temporal; nacionales o extranjeras. No se considera proponente a los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de manera individual.

o. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El P.A. FCP, bajo la plataforma -OneDrive- garantizará el recibo de las propuestas por parte de los interesados dentro de la convocatoria, las cuales se presentarán en un solo archivo que incluya la totalidad de la documentación exigida en el análisis preliminar del respectivo proceso, en formato cifrado bajo el programa denominado Kleopatra, teniendo en cuenta los lineamientos técnicos establecidos en el instructivo de presentación de las propuestas anexo a este documento.

La clave para la apertura del archivo cifrado solo será suministrada en la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, reglada más adelante.

En adición al archivo contentivo de la propuesta, el cual estará cifrado, se debe remitir comunicación separada en PDF, bajo el formato denominado Radicación Digital de Propuesta (anexo) el cual indicará claramente:

- a) Que la propuesta es dirigida al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ.
- b) Identificación del proceso (convocatoria abierta o cerrada y número y año de la misma).
- c) Nombre o razón social del proponente.
- d) Nombre del representante legal o persona facultada para presentar la propuesta.
- e) Dirección y domicilio del proponente.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

- f) Números de teléfono fijo y celular del del proponente.
- g) Correo electrónico
- h) Autorización para participar en el acto de apertura de propuestas y cierre del proceso

Si un proponente aporta varios archivos, en diferentes horas o fechas, el P.A. FCP tomará como fecha y hora de radicación la del último archivo cargado en la plataforma OneDrive, con fundamento en el registro (logs) de información que la misma plataforma emite. El contratista con su oferta acepta que la información arrojada por la plataforma OneDrive es el mecanismo idóneo de prueba para determinar la fecha y hora de presentación.

Con el fin dejar constancia de la fecha y hora del recibo de las propuestas en la plataforma OneDrive, la firma auditora del Fondo Colombia en Paz, dentro de la sesión de apertura de las propuestas y cierre del proceso, procederá a dar lectura de la información arrojada por la plataforma para cada una de las propuestas.

El proponente seleccionado deberá allegar la totalidad de los documentos en físico y original que fueron aportados durante todo el proceso de selección, mediante radicación en el local 108 y 109, piso 1, del Centro de Recursos de Información – CRI de Fiduciaria la Previsora S.A., ubicada en la Calle 72 # 10-03 en la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término que para el efecto establezca el P.A. FCP en comunicación escrita. El incumplimiento de esta obligación reclamación de la póliza de garantía de seriedad de la oferta.

Las propuestas que se presenten y reciban después de la fecha y hora fijada para su entrega serán consideradas como extemporáneas por lo tanto NO serán objeto de verificación y evaluación, y estarán incurso en causal de rechazo de la propuesta.

La información presentada y aportada dentro de la propuesta, deberá presentarse en forma legible, sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales y/o identificación de la información contenida allí. Los documentos que conformen la propuesta deben estar debidamente foliados y por ello, deberá contener un índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la propuesta y el folio o folios a que corresponda.

En caso de efectuarse alguna aclaración se deberá realizar una nota explicativa de la misma. Es decir, toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la propuesta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento para el presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P: “Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento”.

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el P.A.-FCP podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que para el efecto fije el P.A.-FCP, so pena del rechazo de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Análisis Preliminar con las condiciones contractuales.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Cuando dentro de la propuesta presentada no repose cualquier documento, se entenderá por NO APORTADO. No obstante, dicho documento podrá ser requeridos por el P.A. FCP, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta antes de la selección del contratista de conformidad con el cronograma del proceso de selección.

Los formatos y anexos establecidos para el presente proceso deberán ser diligenciados completamente y suscritos por el PROPONENTE, a través del representante legal en caso de ser persona jurídica; o por el representante designado en caso de ser proponente plural. Así mismo dentro de su propuesta, el proponente deberá incluir el anexo de oferta económica, de acuerdo con los factores de ponderación a considerar.

El tiempo de validez o vigencia de la oferta deberá ser como mínimo cuatro (4) meses, contados a partir del día del acto de cierre, igual que la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

p. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

El P.A. FCP enviará a los correos electrónicos de contacto reportados por cada uno de los proponentes la invitación a la audiencia de apertura de las propuestas, la cual será realizada bajo la plataforma de comunicación vía web Skype Empresarial.

Es responsabilidad de cada uno de los proponentes contar con los medios y herramientas tecnológicas suficientes para participar en la audiencia.

El P.A. FCP, treinta (30) minutos antes de la hora fijada para dar inicio a la audiencia de apertura de propuestas, confirmará la asistencia de los representantes legales o personas autorizadas de cada uno de los proponentes.

La audiencia de apertura de las propuestas contará con la participación de:

- a) Un (1) representante por parte del Administrador Fiduciario del P.A. FCP.
- b) Un (1) representante de la Dirección Ejecutiva del FCP.
- c) Un (1) representante por cada uno de los proponentes.
- d) Un (1) representante de la firma auditora del P.A. FCP.

Adicionalmente podrán invitarse por parte del Administrador Fiduciario del P.A. FCP funcionarios, colaboradores o personas adicionales que se requieran para el desarrollo de la audiencia.

Teniendo en cuenta que el archivo contentivo de la propuesta es enviado sin la clave de acceso, ésta será solicitada a los proponentes por parte del representante del Administrador Fiduciario del P.A. FCP dentro de la audiencia de apertura de las propuestas y cierre del proceso, con el fin de y proceder con la validación y lectura de la información.

Si el representante legal o persona facultada para participar en la audiencia de apertura y cierre no suministra la clave para la apertura del archivo cifrado o la misma no permita su apertura, la propuesta se entenderá como no presentada

El P.A. FCP grabará en tiempo real el desarrollo de la audiencia de apertura de las propuestas y cierre del proceso, y generará una copia en medio magnético para archivo en el expediente contractual.

Finalizada la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, el P.A. FCP publicará en la página web de Fiduciaria la Previsora S.A. y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP, la constancia de



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

la audiencia suscrita por el representante del Administrador Fiduciario del P.A. FCP, la cual contendrá la siguiente información para cada una de las propuestas presentadas:

- a) Número interno del P.A. FCP asignado a la propuesta.
- b) Nombre de quien presenta la propuesta.
- c) Nombre o razón social del proponente y en caso de proponentes plurales, la discriminación de los integrantes de la figura asociativa, junto con el porcentaje de participación de cada uno.
- d) Número de identificación Tributaria del proponente (si aplicar).
- e) Forma de presentación de la oferta (cifrada) y contenido.
- f) Número de la póliza de Garantía de Seriedad de la Propuesta, valor total asegurado, compañía aseguradora y vigencia de la misma.
- g) Valor de la oferta económica.

Fecha y hora de recepción de la propuesta. Observaciones (en caso de aplicar), así como los demás aspectos relevantes.

PROPUESTA DE PROPONENTES PLURALES

Podrán presentar propuesta directamente o a través de apoderado, los proponentes plurales, bien sea asociados mediante Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia. Los integrantes del proponente plural deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados para tal efecto en el presente capítulo.

Así mismo, sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.

q. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La propuesta y sus Anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

La traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostille o consularización.

r. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Primeramente según la tasa de conversión para la fecha del corte fiscal y el dato oficial de la entidad que ejerza las funciones de banca central o estadístico de la moneda nacional del país de origen y que corresponda a la tasa representativa de dicho país respecto del dólar, y si ello no fuere posible por no existir



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

estas entidades o las mismas no tengan datos de referencia y cambio a dólares, se usará el convertidor disponible en: <http://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

s. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que presenten los proponentes deberán estar debidamente legalizados (consularizados o apostillados) y traducidos al idioma castellano, caso que a ello hubiere lugar, como se explica a continuación:

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016 “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

De acuerdo con la Ley 14 de 1979 sobre Defensa del Idioma Español, y su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, los documentos que hacen parte de una actuación oficial deberán estar escritos en idioma castellano. Aquellos expedidos en otro idioma deberán acompañarse con la correspondiente traducción oficial realizada por un traductor inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en los términos descritos en el artículo 104 del Código General del Proceso.

Para consultar los traductores autorizados se debe acceder al siguiente link: <https://tramites.cancilleria.gov.co/ciudadano/directorio/traductores/traductores.aspx>

t. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Tratándose de documentos otorgados por países no miembros del Convenio de la Haya se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 251 del Código de General del Proceso, esto es, para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.

u. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a que título ha actuado la persona que firma el documento y cuando proceda la indicación del sello o estampilla que llevaré.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

v. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR TÍTULOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en los presentes términos contractuales, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

El Ministerio de Educación Nacional convalidará los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. En el caso de profesiones legalmente reguladas que se pretendan ejercer temporalmente, para la ejecución del contrato, se debe presentar el permiso otorgado por la entidad que en Colombia regula la respectiva profesión, por ejemplo, para el caso de profesión de ingeniería el permiso temporal lo otorga el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA.

w. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia, entendida esta como aquella documentación e información adicional al archivo cifrado, bajo el cual se presenta la propuesta y que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser enviada al correo electrónico: contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co

x. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

y. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS.

No podrán participar en este proceso de selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente.

Los oferentes – Estructuras Plurales- y sus integrantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la oferta que:

- (i) No están incurso en causales contenidas en régimen de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses;
- (ii) Que no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación;
- (iii) Que no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia;
- (iv) Que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000;
- (v) Que no se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente;
- (vi) Que no se encuentren reportados en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas que implique inhabilidad vigente. Dichas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción de la Carta de presentación de la Oferta.

CAPITULO III. 4. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en el proceso de selección son jurídicos, técnicos y financieros. Los documentos que se mencionan en este Capítulo son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la habilitación se declarará “CUMPLE”, en caso contrario se declarará que “NO CUMPLE”.

Los oferentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea habilitada, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse o actualizarse de acuerdo con los términos establecidos en el presente Análisis Preliminar, el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP y demás documentos que lo complementan.

a. CAPACIDAD JURÍDICA

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C

Teléfono fijo: (57-1) 7441383

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm

Viernes de 7:00 am a 4:00 pm

fc paz2018@fiduprevisora.com.co

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>





El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Los documentos que se mencionan en este acápite son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad jurídica se declarará "CUMPLE JURÍDICAMENTE". En caso contrario, se declarará que "NO CUMPLE JURÍDICAMENTE"

En el presente proceso pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras de carácter público o privado o consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia que aquellas conformen, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Los documentos jurídicos emitidos en el exterior se deberán adjuntar con la respectiva Consularización o Apostille, acompañados de traducción oficial al español.

Los proponentes y cada uno de sus integrantes, si son formas plurales, deberán:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta en el presente proceso.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato que llegare a celebrarse.
3. Para personas jurídicas tener como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
4. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la propuesta una vez se abra el proceso de selección, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.
5. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades.
6. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
7. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
8. No estar reportado en el sistema de administración de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
9. No estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para efectos de acreditar los anteriores requisitos el proponente deberá aportar:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente aportará una carta de presentación que deberá estar adjunta en su propuesta, foliada y firmada, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la propuesta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el proponente que será el representante legal para personas jurídicas, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la propuesta.

Para facilitar este trámite, este documento dispone del formato para tal fin el ANEXO DENOMINADO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. El contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del PROPONENTE de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato”.

b) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente Análisis Preliminar denominado **DOCUMENTO CONSORCIAL** y **DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL**, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte del proponente o visa de residente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva
4. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este Análisis Preliminar. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
5. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).
6. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.
7. La indicación del domicilio de la figura asociativa.
8. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
9. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
10. Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
11. Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la propuesta para la selección, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del PA FCP.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

12. Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del PA FCP. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
13. Cuando en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es en porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el PA FCP las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como NO CUMPLE cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores. No obstante, el contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida.

Si el proponente seleccionado es un Consorcio o Unión Temporal, seguida la comunicación de aceptación de la oferta, deberá iniciar los trámites correspondientes a la expedición del RUT respectivo.

NOTA 1: El Consorcio o Unión Temporal interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección podrá estar integrado MÁXIMO POR TRES (3) INTEGRANTES.

c) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de ENTIDADES PARTICULARES, (que tenga fecha de expedición anterior a la presentación de la propuesta) junto con el recibo de pago de la prima correspondiente, así:

La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:

- i. Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
- ii. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento. En particular:
 - a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
 - b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
 - c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a cuatro (4) meses.
 - d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- iii. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 5% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.
- iv. Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

el PA - FCP resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y aceptación de la propuesta y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el PA - FCP.

- v. Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.**
- vi. Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de acreditación de facultades pertinente.

La falta de firma de la garantía de seriedad de la oferta y/o el no aporte de la certificación o constancia de pago de la prima de esta, y en general los errores que se hayan cometido en la expedición de la garantía, serán susceptibles de aclaración o subsanación, dentro del término perentorio que para el efecto fije el PA FCP y/o el comité evaluador.

El proponente, por el acto de presentar propuesta, acepta que el PA FCP solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. **El No presentar la garantía de seriedad de la propuesta de forma simultánea con la oferta, será causal de RECHAZO de la oferta.**

d) PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR CONDUCTO DE APODERADO.

Los poderes otorgados para la presentación de oferta deben ser constituidos de conformidad con la normatividad colombiana (Artículo 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Art. 74 de la Ley 1564 de 2012).

e) FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO.

El proponente deberá aportar fotocopia del documento de identidad del representante legal. En caso en que la propuesta sea presentada a través de apoderado, se deberá aportar la fotocopia del documento de identidad de éste.

f) CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES. (ANEXO)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En caso de que la persona jurídica nacional no tenga personal a cargo y por ende no esté obligada a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio, o sucursal, o con actividades, sean estas permanentes u ocasionales en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

NOTA. -El presente formato deberá acompañarse de los documentos que acrediten la calidad de contador público (cuando este sea suscrito por el revisor fiscal o se acompañe la firma del representante legal): copia de la tarjeta profesional y Certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores el cual deberá estar vigente, así mismo, se deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía.

g) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE.

El PROPONENTE, persona jurídica nacional o extranjera, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad u órgano competente correspondiente en el cual se verificará:

1. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.
2. Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guarden relación directa con el objeto a contratar. El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.
3. Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para presentar la propuesta y si llegare a resultar favorecido a la suscripción del contrato que se derive del proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad. En el evento en que el oferente nacional o extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación.
4. Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio, sucursal o actividades en Colombia, debidamente registradas.
5. Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
6. Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
7. El nombramiento del revisor fiscal según corresponda y aplique de acuerdo con la naturaleza jurídica.

NOTA 1: De conformidad con la naturaleza jurídica del proponente, éste deberá aportar los documentos necesarios para que el Fondo Colombia en Paz, pueda verificar la información mencionada anteriormente con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos. El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE.

NOTA 2: Para el caso cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal, deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto del presente proceso y acreditar que su término de duración abarca como mínimo cinco (5) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

h) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente jurídico debe suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO DENOMINADO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto al Patrimonio Autónomo y a las entidades del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del contrato,



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la aceptación de la propuesta, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

i) POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN – LEY 1581 DE 2012

El proponente deberá suscribir el compromiso contenido en el ANEXO DENOMINADO - CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1581 DE 2012-, mediante el cual manifiestan el cumplimiento de la norma, y certifica contar con una política de protección de datos y tratamiento de la información, frente a la cual, en caso de resultar seleccionado en el presente proceso de selección, se podrán solicitar los ajustes que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.

j) SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente, su representante legal y su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación. (diligenciar el ANEXO denominado - FORMULARIO SARLAFT, debidamente diligenciado junto con TODOS sus anexos, descritos en ítem número 8 del documento).

Los documentos y formularios deberán presentarse junto con la propuesta, foliados y firmados, el cual será un requisito de vinculación para la suscripción del contrato. Dicho Formulario deberá ser diligenciado conforme al ANEXO denominado - INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO SARLAFT publicado junto con el proceso, por cada proponente (singular) y por cada uno de los miembros e integrantes de la figura asociativa (Consortio y/o Unión Temporal).

NOTA 1: El proponente debe cumplir con la etapa de conocimiento de no cliente, allegando la información y documentos conforme lo establece el formulario y los requerimientos que le sean realizados o solicitados dentro del proceso de selección, so pena de que su propuesta sea rechazada.

NOTA 2: La presentación incompleta de los documentos anteriormente señalados, es subsanable en el término que para el efecto se establezca”.

k) CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá presentar la Certificación de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de sus integrantes y representantes legales. Sin embargo, durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta de los mencionados antecedentes.

NOTA: Las entidades que por su naturaleza jurídica y cuyo representante goce de fuero diplomático conforme a lo establecido en la Convención de Viena de 1961, no deberán aportar la certificación requerida en el presente literal.

No obstante, el administrador Fiduciario se reserva el derecho de requerir las mencionadas certificaciones en el caso que considere pertinente.

l) CONSULTA DE ANTECEDENTES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable, que la



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

correspondiente persona jurídica y sus representantes legales no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Para ello el proponente debe allegar junto con la propuesta dicho certificado. Sin embargo, durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta del boletín de responsables fiscales ante la Contraloría General de la República.

NOTA: Las entidades que por su naturaleza jurídica y cuyo representante goce de fuero diplomático conforme a lo establecido en la Convención de Viena de 1961, no deberán aportar la certificación requerida en el presente literal.

No obstante, el administrador Fiduciario se reserva el derecho de requerir las mencionadas certificaciones en el caso que considere pertinente.

m) CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá presentar la Certificación de Antecedentes judiciales (pasado judicial) de la Policía Nacional de sus integrantes y sus representantes legales, sin embargo, durante el término de evaluación de las propuestas se realizará la consulta de antecedentes judiciales (pasado judicial) ante la Policía Nacional.

NOTA: Las entidades que por su naturaleza jurídica y cuyo representante goce de fuero diplomático conforme a lo establecido en la Convención de Viena de 1961, no deberán aportar la certificación requerida en el presente literal.

No obstante, el administrador Fiduciario se reserva el derecho de requerir las mencionadas certificaciones en el caso que considere pertinente.

n) CONSULTA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente deberá presentar la Certificación de Antecedentes del registro nacional de medidas correctivas de sus integrantes y sus representantes legales, Sin embargo, durante el término de evaluación de las propuestas se realizará la consulta.

NOTA: Las entidades que por su naturaleza jurídica y cuyo representante goce de fuero diplomático conforme a lo establecido en la Convención de Viena de 1961, no deberán aportar la certificación requerida en el presente literal.

No obstante, el administrador Fiduciario se reserva el derecho de requerir las mencionadas certificaciones en el caso que considere pertinente.

o) CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ALCALDÍA DISTRITAL, MUNICIPAL O QUIEN HAGA LAS VECES DE ENTE DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que se postulen a este proceso deberán presentar, en adición, la Certificación de Existencia y Representación Legal expedida por la Alcaldía distrital, municipal o quien haga las veces de ente de vigilancia, inspección y control del proponente, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.

b. CAPACIDAD FINANCIERA

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C.

Teléfono fijo: (57-1) 7441383

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm

Viernes de 7:00 am a 4:00 pm

fc paz2018@fiduprevisora.com.co

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>





El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará "CUMPLE FINANCIERAMENTE". En caso contrario, se declarará que "NO CUMPLE FINANCIERAMENTE".

i. DOCUMENTOS

De conformidad con lo anterior, el Proponente Singular y Proponente Plural (en el evento de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes que lo conforman) deberán presentar los siguientes documentos:

a) Estados Financieros Básicos

Los estados financieros básicos a 31 de diciembre de 2019, comparativos con el año 2018, que se mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo:

1. Estado de Situación Financiera
2. Estado de Resultados
3. Revelaciones y notas a los estados financieros.

b) Dictamen a los Estados Financieros

Con los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2019, el proponente debe adjuntar el dictamen suscrito por el revisor fiscal o, cuando no esté obligado a tener revisor fiscal, un dictamen u opinión emitido por un contador público independiente diferente de aquel bajo cuya responsabilidad se hubiesen elaborado los estados financieros, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

Solo se aceptará "dictamen limpio", entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de la entidad y los resultados de sus operaciones, de acuerdo con la normatividad contable aplicable a la entidad.

NOTA: En caso de no presentar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá subsanar en el término establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

c) Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal

Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros a 31 de diciembre del 2019, expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

NOTA: En caso de no presentar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá subsanar en el término



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

d) Tarjeta profesional del contador y revisor fiscal

El proponente debe anexar copia de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros a 31 de diciembre del 2019.

ii. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

- a) Entidades sin ánimo de lucro de origen extranjero con actividades permanentes en Colombia.
- b) Entidades sin ánimo de lucro de origen extranjero sin actividades permanentes en Colombia.
- c) Sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia.
- d) Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia.
- e) Organizaciones Internacionales gubernamentales.
- f) Organizaciones Internacionales no gubernamentales.
- g) y cualquier otra forma de persona jurídica extranjera no detallada en el presente numeral.

Deben presentar Estados Financieros (Estado de situación Financiera y Estado de Resultados) con corte a 31 de diciembre de 2019, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen de la vigencia 2019, comparativos con el año 2018, la información financiera deberá presentarse según la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos. La información Financiera de las personas jurídicas extranjeras con casa matriz debe ser consolidada y corresponder a la de su casa matriz.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente (según la legislación del país del proponente) y el auditor externo en caso de que sea evaluada por una firma auditora.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser presentados en documento independiente, indicando la tasa de conversión, debidamente suscrito y firmado por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Proponente en Colombia.

El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana, para tal efecto presentará los siguientes documentos:

- Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional.
- Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del proceso.

NOTA: En caso de no presentar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá subsanar en el término establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

iii. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C

Teléfono fijo: (57-1) 7441383

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm

Viernes de 7:00 am a 4:00 pm

fc paz2018@fiduprevisora.com.co

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>





El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

La capacidad financiera no está sujeta a puntaje para calificar, pero será verificada como elemento habilitante dentro de los parámetros establecidos para el efecto, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro del proceso no será habilitado para participar.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores, con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2019:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicadores	Fórmula	Requisito
Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual 1.3
Nivel de Endeudamiento	(Total Pasivo/Total Activo)	Menor o igual al 75%
Razón de cobertura de intereses	(Utilidad operacional/ gastos de intereses)	Mayor o igual 1.5
Capital de Trabajo	(Activo Corriente - Pasivo Corriente)	Mayor o igual a \$602.750.440.

INDICE DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicadores	Fórmula	Requisito
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional/Total Activo)	Mayor o igual al 4%
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional/Total Patrimonio)	Mayor o igual al 5%

NOTA 1: Cuando el pasivo corriente es cero (0), el indicador de liquidez se registra como “indeterminado”. Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir activo corriente, el PROPONENTE que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

NOTA 2: Cuando el gasto de interés es cero (0), el indicador de Razón de Cobertura de Interés se registra como “indeterminado”. Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir Utilidad Operacional, el PROPONENTE que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal. La anterior circunstancia se aplica siempre y cuando en los estados financieros se registre una utilidad operacional **Mayor a cero (0)**.

NOTA 3: Diligenciar el ANEXO DENOMINADO “FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES”, con la información de los estados financieros a 31 de diciembre del 2019, debidamente firmado por el representante legal, contador público y revisor fiscal. En caso de tratarse de proponente plural debe estar firmado por el representante legal, contador público y revisor fiscal de cada uno de los integrantes que conforman el Consorcio y/o Unión Temporal.

NOTA 4: Cuando la Entidad Ejecutora y/o el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del PROPONENTE, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el PROPONENTE allegue a la solicitud puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

iv. VERIFICACIÓN FINANCIERA DE PROPUESTAS CONJUNTAS.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrá la Información Financiera (Activo, Pasivo, etc.) de cada uno de los integrantes por separado, las cuales, dependiendo del indicador de capacidad financiera a evaluar, se aplicarán las siguientes formulas:

a) INDICADORES FINANCIEROS DE LIQUIDEZ, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Y RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán la Información Financiera (Activo, Pasivo, etc.) de cada uno de los integrantes por separado, las cuales serán multiplicadas por su porcentaje de participación y sumados para obtener la Información Financiera del Consorcio y/o Unión Temporal así:

$$IFCU = (IF1 * \%P1) + (IF2 * \%P2) + \dots + (IFn * \%Pn)$$

Donde,

IFCU = Información Financiera Consorcio o Unión Temporal (Activo, Pasivo, etc.)

IF1 = Información Financiera integrante 1 (Activo, Pasivo, etc.)

IF2 = Información Financiera integrante 2 (Activo, Pasivo, etc.)

%P1 = Porcentaje de participación integrante 1

%P2 = Porcentaje de participación integrante 2

El indicador del Consorcio y/o Unión Temporal es la aplicación de la fórmula de cada uno de los indicadores teniendo en cuenta la Información Financiera obtenida para el Consorcio y/o Unión Temporal.

Ejemplo:

Integrantes Consorcio y/o Unión Temporal	% Participación	Activo Corriente	Pasivo Corriente
A	20%	\$1200	\$350
B	80%	\$3600	\$800

$$Liquidez = ((1.200 * 20\%) + (3.600 * 80\%)) / ((350 * 20\%) + (800 * 80\%))$$

c. CAPACIDAD TÉCNICA

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica, se declarará "CUMPLE TÉCNICAMENTE". En caso contrario, se declarará que "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE".



REQUISITOS TÉCNICOS:

A. Experiencia:

El proponente deberá certificar su experiencia específica, a través de MÁXIMO CINCO (5) certificaciones de CONTRATOS INICIADOS, EJECUTADOS Y TERMINADOS, dentro de los últimos 5 años contados a partir de la **fecha de cierre** de la presenta Convocatoria, en los que se evidencie que cumple los siguientes requisitos:

1. El objeto de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia exigida debe ser similar o igual al siguiente: *“Contratar con autonomía técnica y administrativa el suministro, administración y pago de nómina de personal”*.
2. La sumatoria del valor de la totalidad de las certificaciones y/o contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMLMV, de conformidad con la siguiente tabla:

AÑO	SMLMV
2020	\$ 877.803
2019	\$ 828.116
2018	\$ 781.242
2017	\$ 737.717
2016	\$ 689.455
2015	\$ 644.350

Nota 1: Para facilitar la revisión de la experiencia, el proponente debe incluir en el **ANEXO denominado EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE**, las certificaciones de los contratos que acrediten la experiencia. En caso de que el proponente no precise tal información, el PA-FCP tomará las cinco (5) certificaciones de contratos en orden de foliación en la propuesta, con el propósito de habilitar al proponente.

Nota 2: Las certificaciones de la experiencia deben ser expedidas por la persona jurídica (privada o pública) con quien se haya celebrado los contratos y/o convenios, y para la determinación del valor en SMMLV, se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

Soporte Documental para la Acreditación de la Experiencia

La experiencia se acreditará mediante copia de los contratos o convenios acompañados del acta de liquidación respectiva; o de certificación en la que conste la siguiente información:

1. Número del contrato, si lo tiene.
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Objeto del contrato.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

5. Actividades realizadas.
6. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
7. Período de ejecución. Fecha de inicio y terminación del contrato (día - mes - año).
8. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
9. Lugar de ejecución del contrato o convenio.
10. Valor contrato y de las adiciones, si las hubo.
11. Valor ejecutado del contrato a la fecha de expedición de la certificación.
12. Cargo y firma de quien expide la certificación.
13. Acreditar que no se impusieron multas o sanciones al contratista.

Nota 1. No se tendrá en cuenta para acreditar experiencia, ningún soporte derivado de contratos y/o convenios a los que se les hayan impuesto multas o sanciones.

Nota 2. En caso de contratos suscritos con entidades privadas o del exterior, deberá allegarse adicionalmente copia de la factura de venta, la cual deberá haberse expedido con anterioridad a la fecha de publicación del aviso de convocatoria abierta

Nota 3. El Comité Evaluador se reserva el derecho de solicitar ampliación de la información suministrada por el proponente, a fin de verificar la experiencia

Nota 4. Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles.

Nota 5. No será tenida en cuenta la experiencia, cuando a pesar de que los objetos de los acuerdos de voluntades cumplan los requisitos señalados anteriormente, se presente alguna de las siguientes condiciones:

1. El contrato o convenio aún se encuentre EN EJECUCIÓN.
2. El contrato o convenio aún se encuentre pendiente de desembolso y/o pagos.

Nota 6: Si las certificaciones de experiencia no son aportadas o no contienen la información mínima referida, el PROPONENTE, podrá anexar, copia del contrato y/o convenio con la respectiva acta de liquidación, en el que se pueda verificar el cumplimiento en la ejecución de este.

NOTA 1: Si el proponente presenta más de las cinco (05) certificaciones exigidas, para la verificación de este criterio de evaluación, solo se tendrán en cuenta las cinco (05) primeras, de acuerdo con el orden de aporte dentro de la propuesta.

NOTA 2: El FCP se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

NOTA 4: En caso de proponente plural, el porcentaje de participación de cada integrante se obtendrá a partir del valor proporcional a validar como experiencia, estos valores deben señalarse en pesos colombianos. Que en modalidad de consorcio o unión temporal se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación, y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional al porcentaje de su participación.

Reglas de Verificación de la Experiencia del Proponente

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C

Teléfono fijo: (57-1) 7441383

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm

Viernes de 7:00 am a 4:00 pm

fc paz2018@fiduprevisora.com.co

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>





**El futuro
es de todos**

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

- a. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de Consorcio o Unión Temporal.
- b. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
- c. No se aceptarán certificaciones de los contratos o convenios del sector público, expedidas por el supervisor o interventor del contrato (sector público).
- d. No se aceptarán en ningún caso las auto-certificaciones.

B. Equipo Mínimo de Trabajo

Para acreditar el cumplimiento y quedar habilitado, el proponente deberá poner a disposición del PA-FCP como mínimo tres (3) ejecutivos, quienes operarán desde las oficinas del contratista, para garantizar la oportunidad de respuesta a los requerimientos en los siguientes temas:

Asunto / Actividad
Ejecutivo Asignado
Servicio al cliente
Facturación Tesorería
Bienestar Contabilidad
SGST

El perfil de los ejecutivos asignados es el siguiente: Técnicos y/o, Tecnólogos y/o Profesionales en las labores en las que son asignados y/o afines, con un mínimo de experiencia de dos (2) años en las labores específicas y con experiencia certificada. Una de estas tres personas será el interlocutor entre el contratista y en Fondo Colombia en Paz. El personal relacionado no deberá ser el mismo para más de (3) tres actividades, en razón a que se debe prestar el servicio de forma eficaz, eficiente y en los tiempos de respuesta de cada proceso, que es de dos (2) horas máximo.

Requisitos para la acreditación de la formación académica y la experiencia

- a) Acreditación del título de técnico y/o tecnólogo y/o profesional: El título académico del técnico, tecnólogo o profesional se acreditará adjuntando copia del diploma emitido por la institución educativa oficial o privada que otorga el respectivo título. Para aquellas profesiones que para el ejercicio profesional la Ley así lo exija deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional.
- b) Acreditación de la experiencia: Para acreditar la experiencia, se anexará la hoja de vida con las certificaciones de experiencia en donde se indique lo siguiente:
 1. Razón social de la empresa o entidad contratante y del contratista.
 2. Objeto del contrato y/o descripción de las obligaciones, funciones o actividades desarrolladas.

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C

Teléfono fijo: (57-1) 7441383

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm

Viernes de 7:00 am a 4:00 pm

fc paz2018@fiduprevisora.com.co

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>





El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

3. Tiempo de duración con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
4. Fecha, firma y cargo del funcionario o persona de la empresa que expide la certificación.
5. Dirección de correspondencia, teléfonos de contacto y/o correo electrónico.

C. Presentación de la Oferta

El proponente deberá presentar con su propuesta Oferta Económica diligenciando en su totalidad el Anexo **OFERTA ECONOMICA**, para tal fin, en el cual se indique el porcentaje de la tarifa administrativa (AIU), el valor de los exámenes médicos y el valor del estudio de seguridad detallando el valor de cada componente de los requisitos establecidos, así:

Tarifa Administrativa (AIU): Porcentaje sobre el valor de los salarios incluidas las prestaciones sociales de los trabajadores.

Exámenes Médicos: En los cuales se deberá considerar los siguientes:

- ✓ Examen físico con énfasis osteomuscular.
- ✓ Visiometría.
- ✓ Audiometría.
- ✓ Serología.
- ✓ Psicosenométrico,

Estudio de seguridad Básico: El cual debe incluir visita domiciliaria, referenciación de la Hoja de Vida, incluyendo referencias laborales, académicas y antecedentes profesionales, disciplinarios, fiscales y judiciales

d. REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

No se podrá rechazar una oferta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que acrediten su capacidad jurídica, técnica o financiera. Tales requisitos o documentos necesarios para la subsanación podrán ser requeridos por el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA- FCP, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta antes de la selección del contratista de conformidad con el cronograma del proceso de selección.



CAPITULO IV. 5. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

a. FACTORES PARA PONDERAR:

Para que las propuestas sean calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero. El comité evaluador previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en este documento seleccionará el ofrecimiento más favorable, así como para los fines que se buscan, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva.

Las propuestas serán evaluadas y calificadas teniendo en cuenta variables y factores que se señalan a continuación, sobre una asignación máxima total de **MIL CUATROCIENTOS PUNTOS (1.400)** de la siguiente forma:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE TOTAL
TARIFA ADMINISTRATIVA (PORCENTAJE DE AIU)	780 PUNTOS
EXÁMENES MÉDICOS GRATUITOS	100 PUNTOS
ESTUDIOS DE SEGURIDAD GRATUITOS	60 PUNTOS
BOLSA DE RECURSOS DESTINADOS A ACTIVIDADES DE BIENESTAR	300 PUNTOS
ACTIVIDADES DE BIENESTAR	60 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
PUNTAJE MAXIMO TOTAL	1400 PUNTOS

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y Anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis, así:

TARIFA ADMINISTRATIVA (780 PUNTOS)

Se asignarán setecientos ochenta (780) puntos al proponente que ofrezca el menor porcentaje (%) de tarifa Administrativa (AIU). A los demás proponentes se les otorgará puntaje de forma descendiente mediante la aplicación de una regla de tres inversa, es decir, a mayor porcentaje propuesto menor puntaje obtenido, Para los efectos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$C = \left(\frac{PMV}{PE} \right) \cdot P$$

Dónde:

- C = Calificación.
- PMV = Propuesta habilitada de menor valor.
- PE = Valor propuesta evaluada.
- P = Puntaje máximo para este factor de evaluación



**El futuro
es de todos**

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

En el evento en que haya solamente UNA (1) propuesta HABILITADA en los demás criterios de evaluación, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas establecidas en este documento y si cumple con ellas, se le adjudicarán los setecientos ochenta (780) puntos.

EXÁMENES MÉDICOS GRATUITOS (Máximo 100 PUNTOS)

Se asignarán hasta cien (100) puntos al proponente que ofrezca sin costo adicional, exámenes médicos gratuitos de conformidad con la siguiente tabla:

NO. DE EXÁMENES GRATUITOS	PUNTAJE
DE 0 A 15	0 PUNTOS
DE 16 A 35	25 PUNTOS
DE 36 A 45	50 PUNTOS
DE 46 EN ADELANTE	100 PUNTOS

Para lo anterior el proponente deberá diligenciar el anexo denominado NÚMERO DE EXÁMENES MÉDICOS GRATUITOS.

ESTUDIOS DE SEGURIDAD GRATUITOS (Máximo 60 PUNTOS)

Se asignarán hasta sesenta (60) puntos al proponente que ofrezca sin costo adicional estudios de seguridad de conformidad con la siguiente tabla:

NO. DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD	PUNTAJE
DE 0 A 9	0 PUNTOS
DE 10 A 19	15 PUNTOS
DE 20 A 29	30 PUNTOS
DE 30 EN ADELANTE	60 PUNTOS

Para lo anterior el proponente deberá diligenciar el anexo denominado NÚMERO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD

BOLSA DE RECURSOS DESTINADOS A ACTIVIDADES DE BIENESTAR (Máximo 300 PUNTOS)

Se asignarán hasta trescientos (300) puntos en relación con el monto de recursos para actividades de bienestar de los trabajadores ofrecido por cada proponente, y que sean programadas por el PA-FCP, de conformidad con la siguiente tabla:

DINERO DE LA BOLSA DE RECURSOS PARA ACTIVIDADES DE BIENESTAR	PUNTAJE
De \$2.000.000 a \$4.000.000	100 PUNTOS
De \$4.000.001 a \$6.000.000	150 PUNTOS
De \$6.000.001 a \$8.000.000	200 PUNTOS
De \$8.000.001 en adelante	300 PUNTOS

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C

Teléfono fijo: (57-1) 7441383

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm

Viernes de 7:00 am a 4:00 pm

fc paz2018@fiduprevisora.com.co

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>





**El futuro
es de todos**

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Para lo anterior el proponente deberá diligenciar el anexo denominado “BOLSA DE RECURSOS ACTIVIDADES DE BIENESTAR”.

ACTIVIDADES DE BIENESTAR – (Máximo 60 PUNTOS)

Se asignarán hasta sesenta (60) puntos al proponente que ofrezca actividades de bienestar (sin contar con las ofrecidas por las cajas de compensación familiar, aseguradoras, fondos o cualquier otra entidad diferente al proponente), de conformidad con la siguiente tabla:

ACTIVIDADES DE BIENESTAR	PUNTAJE
De 0 a 4 actividades	0 PUNTOS
De 5 a 9 actividades	15 PUNTOS
De 10 a 14 actividades	30 PUNTOS
De 15 a 20 actividades	60 PUNTOS

Para lo anterior el proponente deberá diligenciar el anexo denominado “NÚMERO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR”.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – (Máximo 100 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” se otorgarán los siguientes puntajes, al proponente que ofrezca sus servicios de conformidad con la siguiente tabla:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
Servicios de origen 100% nacional	100 PUNTOS
Servicios de origen nacional y extranjero	50 PUNTOS
Servicios de origen extranjero	0 PUNTOS

El anterior puntaje se otorgará con fundamento en la información diligenciada por el proponente en el Anexo denominado Apoyo a la Industria Nacional.

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Lo anterior, será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas, o con la copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería, si es el caso.

Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las propuestas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la Página Web de Colombia Compra Eficiente.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

b. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, se aplicarán los criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

- Se preferirá al proponente que obtenga la mayor calificación en el aspecto ponderable tarifa administrativa.
- Si el empate persiste, se preferirá al proponente que haya tenido el mayor puntaje en el ponderable, Bolsa de Recursos Destinados a Actividades de Bienestar.
- Si persiste el empate una vez aplicado el anterior criterio, se aplicará el proceso de Balota Electrónica, el cual se realizará bajo el programa denominado sorteo, detallado en el anexo denominado Instructivo de desempate por balota electrónica, de conformidad con lo establecido en el Capítulo de Excepciones al Manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz, que contiene los parámetros y la dinámica de este proceso.

CAPITULO V

6. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere el presente Análisis Preliminar se desarrollará dentro de los siguientes plazos:

a. CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Análisis Preliminar y Anexos	29 de abril de 2020	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop2
Fecha límite para la formulación de observaciones al Análisis Preliminar y Anexos por parte de los interesados	Hasta las 7:00 pm del 04 de mayo de 2020	contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co Consortio Fondo Colombia en Paz 2019 - Carrera 11 No. 71-73 Piso 11 Oficina 1101
Respuesta a las observaciones Saneamiento de la contratación (Modificaciones al Análisis Preliminar)	06 de mayo de 2020	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Presentación de propuestas	Hasta las 12:00 m del 11 de mayo de 2020	La presentación de las propuestas deberá hacerse a través del siguiente link: https://fondocp-my.sharepoint.com/:f/g/personal/contratos_fondocolombiaenpaz_gov_co/Eul276GFIA1MqzSpR8susfkByCCQp5JBlohcuXo4rvcWvq?e=KS0JA8

² Como medida adicional de transparencia, se realizará la publicación de la convocatoria en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Esto con un fin exclusivamente informativo a la ciudadanía en general, por lo que a través del SECOP no se adelantará proceso alguno de recepción de observaciones, propuestas y demás etapas del proceso contractual. Estos procesos se surtirán exclusivamente a través de la(s) página(s), Sistema y direcciones señaladas dentro del presente cronograma.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso	A las 12:00 m del día 11 de mayo de 2020	A través de Audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 ("Reglas para la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso") del capítulo de Excepciones del manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz.
Publicación de acta de cierre	11 de mayo de 2020	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Publicación Informe preliminar de evaluación y solicitud de subsanación.	14 de mayo de 2020	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Plazo para presentar Observaciones al informe de evaluación preliminar y presentación de subsanaciones	Hasta las 05:00 pm del 18 de mayo de 2020	contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co
Publicación del Informe definitivo de evaluación y respuesta a las observaciones del informe de evaluación	28 de mayo de 2020	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Audiencia de Desempate (en caso de ser necesario)	29 de mayo de 2020	A través de Audiencia de desempate ³
Publicación carta de aceptación de la propuesta	01 de junio de 2020	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop

b. AVISO DE CONVOCATORIA

La apertura del proceso de selección se realizará con la publicación de la Convocatoria junto con el Análisis Preliminar en las página web de fiduciaria la previsor a S.A. <https://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html> y como medida adicional de transparencia, se realizará la publicación en el SECOP.

Como medida adicional de transparencia, se realizará la publicación de la convocatoria en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Esto con un fin exclusivamente informativo a la ciudadanía en general, por lo que a través del SECOP no se adelantará proceso alguno de recepción de observaciones, propuestas y demás etapas del proceso contractual. Estos procesos se surtirán exclusivamente a través de las páginas que se señalan en el párrafo anterior.

c. ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

El Acto de apertura y de cierre del proceso de selección se realizará en la fecha y hora límite establecida en el cronograma del presente Análisis Preliminar, de lo cual se dejará constancia del acto, mediante documento suscrito por parte del representante y/o apoderado del Administrador Fiduciario del P.A. FCP, y posteriormente, dicho documento será publicada en las páginas web de Fiduciaria la Previsora S.A. y el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

³ La audiencia de desempate, se llevará en la hora y fecha señalada, atendiendo lo establecido en el capítulo de Excepciones del manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz y lo reglado en el Anexo No. 3 instructivo de desempate por balota electrónica.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

NOTA: Es importante que los proponentes tengan en cuenta las reglas establecidas en la presentación de las propuestas y que, al momento de realizar el acto de apertura de las propuestas, el representante legal del proponente o la persona autorizada para participar de la audiencia deberá estar presente en aras de suministrar la(s) clave(s) de los archivos cifrados. **So pena de declararse como no presentada la propuesta”.**

d. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador será el responsable de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así como de los factores de evaluación.

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero y de los factores ponderables, se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma de la presente convocatoria.

En el desarrollo de la convocatoria, el comité evaluador se reserva el derecho de consultar la veracidad de la información suministrada por el proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Cuando el plazo para la evaluación no garantice el deber de selección objetiva, se podrá ampliar hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido. Esta modificación se realizará a través del ajuste del cronograma del proceso de selección.

La selección del proponente beneficiario se hará dentro de la fecha establecida tal y como aparece en el cronograma del presente proceso.

e. INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES

De la evaluación y calificación de las propuestas habilitadas se elaborará un informe en el que consten los resultados de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en el Análisis Preliminar, el cual será puesto en consideración para verificación y validación del Comité Técnico del FCP.

Consolidadas las evaluaciones, el puntaje obtenido definirá el orden de elegibilidad y el mismo se publicará en las páginas web de Fiduciaria la Previsora S.A. y en SECOP.

f. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PELIMINAR Y REMISIÓN DE SUBSANACIONES

Los interesados pueden presentar observaciones respecto del informe de evaluación, a los Anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con la presente convocatoria, de manera escrita, en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria o a través del correo electrónico: contratos@fondocolombiapaz.gov.co

De igual forma deberá presentar las subsanaciones solicitadas, dentro de los términos indicados por el PA FCP, el Comité Evaluador y/o el evaluador.

g. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del PA – FCP, se dará respuesta a las observaciones recibidas, y si hay lugar a ello, se ajustará el informe de evaluación.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

h. INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

El Informe Definitivo de Evaluación del Comité Evaluador deberá ser puesto en conocimiento del Comité Técnico del FCP para su verificación y validación y posterior aprobación del Comité Fiduciario. Cumplido este requisito se procederá a su notificación en el término establecido en el cronograma. Producto de ello, se recomendará la aceptación o no de propuesta, la conformación del orden de elegibilidad o declaratoria de fallido según corresponda.

1. <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>
2. Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP

i. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de aceptación de la propuesta será emitida por parte del Administrador Fiduciaria, en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz - P.A. FCP dentro de la fecha establecida en el cronograma.

j. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro del término que el administrador fiduciario indique. En este mismo lapso, se deben remitir los documentos necesarios para la suscripción del contrato y que sean requeridos por el P.A. FCP.

k. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías. el PA-FCP aprobará el mismo día las garantías presentadas por el CONTRATISTA. En caso de presentarse alguna observación por parte del FONDO a las garantías, el beneficiario deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles, so pena de aplicar el siguiente procedimiento:

En el caso que el proponente favorecido se niegue a firmar el (los) contrato(s) respectivo (s) o deje pasar el término fijado para su perfeccionamiento y legalización, o no constituya la garantía de cumplimiento requerida en el contrato, EL PA-FCP podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la cual hace mención el presente análisis preliminar en el literal "C" numeral 3.1, y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente. En este caso, se deberá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, en consecuencia, EL PA-FCP exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato y así sucesivamente. Adicionalmente, la propuesta del segundo Proponente debe estar vigente a la fecha en que se descarte la propuesta del primer proponente

l. PROPUESTAS PARCIALES, CONDICIONADAS O ALTERNATIVAS

No se acepta la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. El proponente debe contemplar la totalidad del objeto a contratar dentro de su propuesta.

CAPITULO VI.

7. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA Y FALLIDA DEL PROCESO

a. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C

Teléfono fijo: (57-1) 7441383

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm

Viernes de 7:00 am a 4:00 pm

fc paz2018@fiduprevisora.com.co

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>





El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

1. No cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros solicitados en el Análisis Preliminar, o cuando a pesar de haber sido requerido no subsane las falencias encontradas.
2. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento presentado.
3. Estar incurso el proponente en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar o presentar la oferta.
4. No presentar de manera simultánea con la propuesta, la garantía de seriedad de la oferta.
5. No presentar la propuesta económica.
6. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras.
7. No corresponder la propuesta económica al presente proceso.
8. Cuando se presente propuesta alternativa, condicionada o parcial.
9. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas o financieras exigidas.
10. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o por un medio tecnológico, diferente al indicado por el P.A. FCP.
11. Cuando el proponente o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.
12. Cuando la propuesta económica presentada sea artificialmente baja y no se sustenten las razones del proponente que permitan presentar la oferta es esas condiciones.
13. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
14. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia o alteren las condiciones de competencia del proceso de selección.
15. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
16. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
17. Cuando el o los representante(s) legal(es) de una persona jurídica ostenten igual condición en otros proponentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
18. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
19. Las demás contempladas en el Análisis Preliminar y sus anexos, en la Constitución y la Ley”.

De conformidad con todo lo estipulado, los interesados en presentar ofertas, deberán tener plena observancia de lo establecido en los anexos al capítulo de excepciones al manual de contratación del fondo, para lo cual, se procede a dejar los links de consulta de los documentos:

- Capítulo de excepciones al manual de contratación: <https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/CAPI%CC%81TULO-DE-EXCEPCIONES-AL-MANUAL-DE-CONTRATACION%CC%81N.pdf>
- Anexo No. 1 – Radicación Digital de Propuesta: https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/ANEXO_No_1_CAPI%CC%81TULO-DE-EXCEPCIONES_-_RADICACION%CC%81N-DIGITAL-DE-PROPUESTAS.pdf
- Anexo No. 2 – Instructivo de Presentación de las propuestas: https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/ANEXO_No_2_-INSTRUCTIVO-DE-PRESENTACION%CC%81N-DE-PROPUESTA-CAPI%CC%81TULO-DE-EXCEPCIONES.pdf

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C

Teléfono fijo: (57-1) 7441383

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm

Viernes de 7:00 am a 4:00 pm

fc paz2018@fiduprevisora.com.co

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>





El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

- Anexo No. 3 - Instructivo de Desempate por Balota Electrónica: https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/ANEXO_No_3_-INSTRUCTIVO-DE-DESEMPATE-POR-BALOTA-ELECTRONICA-CAPI%CC%81TULO-DE-EXCEPCIONES.pdf

b. DECLARATORIA DE FALLIDA Y/O DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se procederá con la declaratoria de fallido del proceso de selección en las siguientes situaciones:

1. Ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos o financieros exigidos en el Análisis Preliminar.
2. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente.

Procederá la declaratoria de desierto cuando no se presenten ofertas, caso en el cual el Comité Técnico verificará las condiciones de dicha situación y junto con la declaratoria realizará recomendación al Comité Fiduciario, sobre los mecanismos a seguir, con miras a suplir la necesidad de contratación.

CAPITULO VII.

8. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

a. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato resultante del proceso de selección se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y suscripción del Acta de Inicio.

b. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, así mismo, los empleados en misión podrán hacer viajes (viáticos) en todo el territorio nacional e internacional, de acuerdo con las necesidades del servicio y la operación.

c. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de seis meses y medio (6,5) ó hasta agotar recursos, lo primero que se cumpla, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

d. VALOR DEL CONTRATO

El valor de contrato será por la suma de CUATRO MIL DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 4.018.336.266), el valor antes referido incluye IVA y cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, los recursos se ejecutarán por un monto agotable ó hasta el cumplimiento del plazo, lo primero que ocurra, atendiendo las necesidades del PA-FCP, y de conformidad con la oferta de servicios presentada por el proponente adjudicatario.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Se descontará del valor pactado, los impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar, de conformidad con la normatividad vigente. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por la autoridad judicial.

En todo caso el trámite del pago se realizará de conformidad con las condiciones establecidas en el Manual Operativo del Fondo Colombia en Paz.

e. RESPALDO PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 1913 del 15 de abril de 2020.

f. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de forma mensual vencida en relación con los servicios efectivamente prestados durante la vigencia del contrato, teniendo en cuenta las tarifas y condiciones pactadas entre las partes, las cuales hacen parte integral del contrato.

Para efectos, el contratista deberá presentar una factura por cada concepto o servicio suministrado. Cada factura de cobro que presente el CONTRATISTA al PA-FCP será cancelada de conformidad con las condiciones establecidas en el Manual Operativo del PA-FCP, disponible en el siguiente link: <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>

g. REQUISITOS PARA EL PAGO

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP realizará el pago pactado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo del PA-FCP vigente publicado en la página web de la Fiduprevisora y de la presentación y aprobación por parte del supervisor, del informe detallado de cada una de las actividades ejecutadas.

NOTA: El Supervisor entregará al CONTRATISTA, los formatos (avance e informe final) para la presentación de los informes de ejecución y verificación del contrato.

h. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El proponente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la propuesta, se entiende aceptada por el proponente.

i. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato objeto del proceso de contratación, y del estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad que el contratista seleccionado, constituya una garantía, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, correspondiente a póliza de cumplimiento a favor de entidades particulares; que contenga como mínimo los siguientes amparos, de acuerdo con lo



**El futuro
es de todos**

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

establecido en el Manual de Contratación del FCP:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Calidad del Servicio	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más.

- Asegurado/beneficiario cuando se trate de póliza de seguro: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- Beneficiario, cuando se trate de garantía bancaria: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- Tomador/Afianzado: la garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia representación legal.

NOTA 1: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma, el PA-FCP aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo exigido, en caso contrario, requerirá al CONTRATISTA para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

NOTA 2: Si el proponente no presenta las pólizas requeridas para el perfeccionamiento del contrato dentro del tiempo establecido y con el lleno de los requisitos, se aplicará el procedimiento establecido en el numeral 7.4.6. del Manual de contratación del PA-FCP.

j. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

k. SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y control del contrato que resulte del presente proceso de selección será ejercida por el Director Ejecutivo del Fondo Colombia en Paz (administrador fiduciario), o quien éste delegue ó designe. El supervisor deberá cumplir con lo establecido con el Manual de Contratación del P.A. FCP.

l. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato producto del presente proceso de selección.

m. MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y DE APREMIO

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar al CONTRATANTE, una pena por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Así mismo, en caso de que, vencido el plazo del contrato, EL CONTRATISTA no hubiera ejecutado todas o algunas de sus obligaciones, se sujeta a pagar a favor del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione al CONTRATANTE se reserva el derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar.

PENAL DE APREMIO: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución de este a cargo del CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al CERO PUNTO CINCO por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido más adelante y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, el CONTRATISTA autoriza que el CONTRATANTE descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor de EL CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE podrá obtener el pago total o parcial mediante la correspondiente reclamación por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera a EL CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los documentos precontractuales.

Para exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria y de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El CONTRATANTE avisará por escrito al contratista del retardo o incumplimiento evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al CONTRATANTE los argumentos del retardo o incumplimiento; junto con los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, el CONTRATANTE analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por el contratista para aplicar la penalidad estipulada.

Las penas pecuniarias y de apremio previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por el CONTRATANTE, quien podrá a su libre elección, para el efecto, compensarlas con las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss., del Código Civil; se entiende que, con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas.

n. PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la propiedad intelectual y otros derechos de propiedad tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del contrato, serán de propiedad del PA-Fondo Colombia en Paz, por lo tanto, el contratista no podrá implementar, utilizar, reproducir, adaptar, publicar, y distribuir cualquier elemento o parte, de esta modalidad.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

CAPITULO VIII. ANEXOS

ANEXO No. 1: ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO (ANS)

ANEXO No. 2: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

ANEXO No. 3: DOCUMENTO CONSORCIAL

ANEXO No. 4: DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

ANEXO No. 5: CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

ANEXO No. 6: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

ANEXO No. 7: CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1581/2012

ANEXO No. 8: FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES

ANEXO No. 9: EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

ANEXO No. 10: OFERTA ECONÓMICA

ANEXO No. 11: BOLSA DE RECURSOS DESTINADOS A ACTIVIDADES DE BIENESTAR

ANEXO No. 12: NÚMERO EXÁMENES MÉDICOS GRATUITOS

ANEXO No. 13: NÚMERO ESTUDIOS DE SEGURIDAD

ANEXO No. 14: NÚMERO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR

ANEXO No. 15: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - (LEY 816 de 2003)

ANEXO No. 16: FORMULARIO SARLAFT

ANEXO No. 17: INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO SARLAFT

ANEXO No. 18: PROYECTO MINUTA CONTRATO

ANEXO No. 19: ESTUDIO DE MERCADO Y DE SECTOR

ANEXO No. 20: MATRIZ DE RIESGOS

ANEXO No. 21: SERVICIOS A DEMANDA



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

ANEXO No. 1
ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO
(documento adjunto)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C

Teléfono fijo: (57-1) 7441383

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm

Viernes de 7:00 am a 4:00 pm

fc paz2018@fiduprevisora.com.co

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>





El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

ANEXO No. 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha _____

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP

Dirección _____

Bogotá, D.C.

REF: Proceso de Convocatoria Abierta No. 007 de 2020

Apreciados Señores:

El suscrito _____ obrando en su calidad de _____, en nombre y representación de _____ con domicilio en _____, debidamente autorizado, de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de este proceso, someto a consideración de la entidad la siguiente propuesta para suscribir un contrato con el siguiente objeto: “Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, incluido el suministro de insumos, elementos, materiales y equipos requeridos para el desempeño de las actividades diarias de la Dirección Ejecutiva del Fondo Colombia Paz y de la Unidad de Gestión del Administrador Fiduciario, quien actúa como Vocero y Administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz.”

1. Que la vigencia de la propuesta es por el término de ____ meses contados desde la fecha de cierre del proceso.
2. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y las especificaciones del proceso de selección, y cumplimos con todas las especificaciones y requisitos establecidos en el análisis preliminar y en el anexo técnico.
3. Que no nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en los

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C

Teléfono fijo: (57-1) 7441383

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm

Viernes de 7:00 am a 4:00 pm

fc paz2018@fiduprevisora.com.co

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>





El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1,2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4. Que conozco y acepto en su totalidad los documentos del proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5. Que la información dada en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me (nos) compromete(n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta.
6. Que no nos encontramos en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
7. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la propuesta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el proponente resulta seleccionado del Proceso de Convocatoria Abierta de la referencia.
8. Que todos los documentos requeridos en el proceso están adjuntos a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la propuesta.
9. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas:_____.
10. Que el régimen tributario al cual pertenecemos es _____.
11. Manifiesto que SI ___ NO ___ soy responsable del IVA.
12. Que esta propuesta comprometo a los firmantes de esta carta.
13. Que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
14. Que el proponente no se encuentra reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente.
15. Que cuento con el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, desde el inicio, durante la ejecución y hasta su culminación.
16. Que los valores ofertados en la propuesta económica se mantendrán durante la ejecución del contrato.
17. Que acepto irrevocablemente la forma de pago del Contrato establecida en los documentos del proceso.
18. Que la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar seleccionado no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
19. Que, en caso de ser aceptada la propuesta, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los documentos del Proceso.
20. Que, en caso de ser aceptada la propuesta, me obligo a presentar las garantías previstas en los documentos del proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
21. Esta propuesta, la cual consta de _____ () folios, es de carácter obligatorio para nosotros y autorizamos expresamente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP a verificar toda la información incluida en ella.
22. Manifestamos expresamente bajo la gravedad de juramento que los activos y recursos de nuestro patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.
23. Adjuntamos a esta comunicación, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de contratación, según se exige en la licitación pública.
24. Que expresamente autorizo(amos) al PA-FCP a efectuar cualquier notificación, tanto en virtud del presente proceso de selección, como en las actuaciones, trámites y/o procesos que llegare a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico que registro en la presente carta de presentación.





El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Atentamente:

FIRMA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIT:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

CIUDAD:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



ANEXO No. 3

DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), y _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad.) _____, legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre, _____ y _____, con el propósito presentar en forma conjunta propuesta, para el proceso CONVOCATORIA ABIERTA No. 007 DE 2020 abierta por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP cuyo objeto es: _____ . En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. - El CONSORCIO se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, FAX _____, Teléfono _____.

TERCERA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como Representante del presente CONSORCIO al Señor(a) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No _____, de _____ domiciliado (a) en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está ampliamente facultado (a) para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. Igualmente se nombra como Suplente del Representante del CONSORCIO al Señor (a) _____, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____ domiciliado (a) en _____, quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

CUARTA: CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

QUINTA: DURACIÓN. - La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la selección será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y cinco (5) años más. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

SEXTA: Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del consorcio, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

SÉPTIMA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:

INTEGRANTES	%

Nota: El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados. Aspectos Financieros Arbitramento Reglas básicas que regulan la relaciones entre los integrantes del CONSORCIO. Etc.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes _____ del año _____.

Acepto

Nombre CC Representante Legal

NIT:

Dirección:

Teléfono:

Acepto





El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Nombre CC

Representante Legal

NIT:

Dirección:

Teléfono:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C

Teléfono fijo: (57-1) 7441383

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm

Viernes de 7:00 am a 4:00 pm

fc paz2018@fiduprevisora.com.co

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>





ANEXO No. 4

DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo) , y _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad.) _____, legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar una UNIÓN TEMPORAL cuya integración, conformación y reglamentación se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de una UNIÓN TEMPORAL entre, _____ y _____, con el propósito presentar en forma conjunta propuesta, para la **CONVOCATORIA ABIERTA No. 006 DE 2020** abierta por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz cuyo objeto es: _____.

Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. - La UNIÓN TEMPORAL se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, FAX _____, Teléfono _____.

TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY.- La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Patrimonio Autónomo de Fondo Colombia en Paz y para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación en la ejecución del contrato es la siguiente:



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7° de la Ley 80 de 1993).

QUINTA: DURACIÓN. - La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la selección será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y cinco (5) año más. En todo caso LA UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

SEXTA: CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

SÉPTIMA: Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la unión temporal, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

OCTAVA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL.- La Unión Temporal designa como Representante Legal de ésta, al señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ domiciliado (a) en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado(a) para contratar, comprometer, negociar y representar a la UNIÓN TEMPORAL, igualmente se nombra como suplente del Representante Legal al señor(a) _____, con cédula de ciudadanía número _____ de _____, domiciliado (a) en _____ quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

NOVENA: CLAUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80/93.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2019, por quienes intervinieron.

Nombre

CC

Representante Legal

NIT:

Dirección:

Teléfono:

Acepto

Nombre

CC

Representante Legal

NIT:

Dirección:

Teléfono:

Acepto





El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

ANEXO No. 5

CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit. _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2010.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2019

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)

C.C:

TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal) _____

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

ANEXO No. 6

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá,

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP

Ciudad

REF: Proceso de Convocatoria Abierta No. 006 de 2020

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del PA-FCP, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (fecha en letras y números).



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Firma

C.C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE SI ES PLURAL, A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C

Teléfono fijo: (57-1) 7441383

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm

Viernes de 7:00 am a 4:00 pm

fc paz2018@fiduprevisora.com.co

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>





El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

ANEXO No. 7

CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1581/2012

El suscrito _____, con C.C. _____, en mi condición de Representante Legal de la Empresa _____ en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, certificado que doy cumplimiento a las disposiciones sobre protección de datos, y para el efecto, cuento con una política de protección de datos y tratamiento de la información, la cual, en caso de resultar seleccionado, remitiré para su estudio y validación, y en caso de requerir ese algún ajuste respecto a la misma en consideración a la ejecución del contrato a suscribir, me comprometo a efectuar los ajustes que resulten necesarios.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT.: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C. C. N° _____ de _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA





ANEXO No. 8

FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES

Oferente: _____

Resumen de cuentas de Estados Financieros y Estado de Resultados que sean necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera.

CUENTA	OFERENTE SINGULAR	OFERENTE PLURAL		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Integrante No. 1 (Valor en pesos colombianos)	Integrante No. 2 (Valor en pesos colombianos)	Integrante No. 3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad Operacional				
Gastos de Intereses				

(SI EL OFERENTE ES PLURAL Y TIENE MÁS DE TRES INTEGRANTES DEBE INSERTAR LAS COLUMNAS ADICIONALES EN LA TABLA ANTERIOR)

CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	OFERENTE SINGULAR	OFERENTE PLURAL
índice de Liquidez		
Índice de Endeudamiento		
Capital de Trabajo		
Razón de Cobertura de Intereses		

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	OFERENTE SINGULAR	OFERENTE PLURAL
Rentabilidad del Activo		
Rentabilidad del Patrimonio		

NOTA 1: Adjunto al presente certificado se encuentra los estados financieros auditados a corte 31 de diciembre del 2019, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad del juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

(EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR PÚBLICO Y REVISOR FISCAL. EN CASO DE TRATARSE DE PROPONENTE PLURAL DEBE ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR PÚBLICO Y REVISOR FISCAL DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN EL CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL)

Firma Representante Legal

Firma Contador

Firma Revisor Fiscal

Nombre:

Nombre:

Nombre:



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

ANEXO No. 9

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

Relación de Contratos que Acreditan Experiencia						
No.	Número del contrato	Nombre o razón social del Contratante	Fecha de inicio del Contrato	Fecha de terminación del Contrato	Valor Final del Contrato	Valor Final del Contrato en SMMLV
1					\$	
2					\$	
3					\$	
4					\$	
5					\$	

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

Nit: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Firma del Representante Legal: _____

CC No: _____

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

ANEXO No. 10

OFERTA ECONOMICA

El suscrito _____, con C.C. _____, en mi condición de Representante Legal de la Empresa _____, me permito presentar la siguiente propuesta económica para el suministro, administración y pago de la nómina del personal contratado laboralmente con cargo al Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz.

La oferta económica está conformada por los siguiente:

PONDERABLE

- ✓ Tarifa Administrativa (AIU), con un porcentaje del _____ %, sobre el valor de los salarios incluidos las prestaciones sociales de los trabajadores del PA-FCP.

NO PONDERABLE

Valor de los siguientes servicios requeridos a demanda:

- ✓ Exámenes médicos de ingreso o retiro \$ _____
- ✓ Estudio de seguridad \$ _____

NOTA 1: Conforme lo establece el análisis preliminar, el criterio de evaluación y ponderación se hará únicamente sobre el porcentaje tarifa administrativa (AIU) indicada por el proponente.

NOTA 2: El proponente debe diligenciar de forma completa el presente formato so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 3: El valor de la propuesta debe presentarse en pesos colombianos, y no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica, deben presentarse en números enteros, es decir, el oferente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51. En caso de no presentarse en números enteros el Comité Evaluador, realizará la aproximación teniendo en cuenta los criterios antes señalados.

NOTA 4: La NO presentación de la propuesta económica o el no cumplimiento de las condiciones referidas darán lugar al rechazo de la propuesta.

NOTA 5: Se aclara que la propuesta económica debe tener en cuenta todos los costos e impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar para la ejecución del contrato

Nombre o Razón Social del Proponente: _____



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Nit: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Firma del Representante Legal: _____

CC No: _____

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C

Teléfono fijo: (57-1) 7441383

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm

Viernes de 7:00 am a 4:00 pm

fc paz2018@fiduprevisora.com.co

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>





El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

ANEXO No. 11

BOLSA DE RECURSOS DESTINADOS A ACTIVIDADES DE BIENESTAR

El suscrito _____, con C.C. _____, en mi condición de Representante Legal de la Empresa _____, ofrezco como aporte, la suma de _____ (\$ _____) para actividades de bienestar de los trabajadores programadas por el PA-FCP

Nota: En caso de dejar la casilla en blanco o con un dato diferente a valores, se entenderá que el ofrecimiento es cero (\$0).

Firma,

RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

NOMBRE DE LA PERSONA QUE FIRMA _____

NIT. _____

C.C _____

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

ANEXO No. 12 NÚMERO DE EXÁMENES MÉDICOS GRATUITOS

El suscrito _____, con C.C. _____, en mi condición de Representante Legal de la Empresa _____, ofrezco de manera gratuita (cantidad expresado en #) _____, exámenes médicos, en las mismas condiciones y servicios requeridos por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz.

Nota: En caso de dejar la casilla en blanco o con un dato diferente a valores, se entenderá que el ofrecimiento es cero (0).

Firma,

RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

NOMBRE DE LA PERSONA QUE FIRMA

NIT. _____

C.C _____

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

ANEXO No. 13

NÚMERO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD

El suscrito _____, con C.C. _____,
en mi condición de Representante Legal de la Empresa
_____, ofrezco de manera gratuita (cantidad expresado en #)
_____, estudios de seguridad, en las mismas condiciones y servicios requeridos por el
Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz.

Nota: En caso de dejar la casilla en blanco o con un dato diferente a valores, se entenderá que el
ofrecimiento es cero (0).

Firma,

RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

NOMBRE DE LA PERSONA QUE FIRMA

NIT. _____

C.C _____

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

ANEXO No. 14

NÚMERO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR

El suscrito _____, con C.C. _____, en mi condición de Representante Legal de la Empresa _____, ofrezco de manera gratuita (cantidad expresado en #) _____, para actividades de bienestar de los trabajadores programadas por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz.

Nota: En caso de dejar la casilla en blanco o con un dato diferente a valores, se entenderá que el ofrecimiento es cero (0).

Firma,

RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

NOMBRE DE LA PERSONA QUE FIRMA

NIT. _____

C.C _____



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

ANEXO 15

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

(LEY 816 de 2003)

El suscrito Representante Legal de _____ con NIT _____

Manifiesto que:

De acuerdo con la ley 816 del 2003 y con el fin de apoyar la Industria Nacional, ofrezco personal y material para la ejecución del objeto del presente proceso, en el siguiente porcentaje:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	MARQUE CON UNA X
Servicios de origen 100% nacional	
Servicios de origen nacional y extranjero	
Servicios de origen extranjero	

Firma Representante Legal: _____

Nombre: _____

Documento de identidad: _____

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C

Teléfono fijo: (57-1) 7441383

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm

Viernes de 7:00 am a 4:00 pm

fc paz2018@fiduprevisora.com.co

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>





El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

ANEXO No. 16

FORMULARIO SARLAFT

(DOCUMENTO ADJUNTO)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C
Teléfono fijo: (57-1) 7441383
Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm
Viernes de 7:00 am a 4:00 pm
fcpaz2018@fiduprevisora.com.co
<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>





El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

ANEXO No. 17

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO SARLAFT

(DOCUMENTO ADJUNTO)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C

Teléfono fijo: (57-1) 7441383

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm

Viernes de 7:00 am a 4:00 pm

fc paz2018@fiduprevisora.com.co

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>





El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

ANEXO No. 18

PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

Nota: Los términos de esta minuta podrán variar de conformidad con los ajustes que considere el PA-FCP y de acuerdo con el contenido de la propuesta.

CONTRATO DE XXXXXXXX No. ____ DE ____ CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y _____

Entre los suscritos a saber, xxxxx, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número xxxx de Bogotá D.C., debidamente facultada mediante poder general otorgado por la representante legal del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, identificado con NIT. 830.053.105-3, con escritura pública número _____, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONSORCIO, quien actúa en cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contrato de Fiducia Mercantil No. 001 de 2019 y de conformidad con las recomendaciones impartidas por el Consejo Directivo del FONDO COLOMBIA EN PAZ, por una parte y por la otra, xxxxxxxx, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de xxxxxxxx, identificado con cédula de ciudadanía número xxxxxxxx, en calidad de Representante Legal, quien obra en nombre y representación de xxxxxxxx, identificada con NIT. xxxxxxxx constituida mediante xxxxxxxx quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, en adelante PA-FCP, fue creado mediante el Decreto 691 del 27 de abril de 2017, como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.
2. Que el objeto del PA-FCP es “ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1





El futuro es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

de 2016, así como en el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil y otras acciones de posconflicto. Este fondo tiene como función, además, articular la cooperación internacional y la participación y aportes privados y públicos que se reciben a través de diferentes fuentes”.

3. Que el 24 de noviembre de 2016, como resultado de los diálogos de La Habana entre delegados del Gobierno Nacional presidido por el Señor Presidente Juan Manuel Santos Calderón y delegados de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP), se tomó la decisión mutua de poner fin al conflicto armado nacional y en consecuencia se suscribió el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.
4. Que con fundamento en lo anterior, el 29 y 30 de noviembre de 2016, el Congreso de la República declaró que la refrendación popular del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, fue un proceso abierto y democrático constituido por diversos mecanismos de participación, que culminó luego en un amplio debate de control político en el que participaron representantes de las más diversas posiciones ideológicas de la sociedad civil y con la expresión libre y deliberativa del Congreso de la República, como órgano de representación popular por excelencia.
5. XXX
6. XXX
7. XXX ...
8. Que para la adelantar la necesidad indicada en los numerales anteriores, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP realizó el análisis preliminar y adelantó el proceso de selección por Convocatoria Abierta No. XXX de XXXX. 7. Que en virtud del proceso de selección se presentaron XX proponentes a saber: XXXXX, XXXXXX, XXXXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXX.
9. Que una vez realizadas las evaluaciones finales técnicas, jurídicas y financieras de la Convocatoria Abierta No. XXX de 201X, publicadas en las páginas web <http://www.posconflicto.gov.co/consejeria/Paginas/procesos-seleccion-fondo-colombia-en-paz.aspx> y el XX/XX/XXX, resultó favorecido la firma XXXXXXX.
10. Que el proponente XXXXXXXX presentó propuesta económica por valor de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS (\$ XXX.XXX.XXX.oo), incluido IVA y demás impuestos de ley. 10. Que el Comité de Operación acogió la evaluación del Comité Evaluador y por tal razón el PA-FCP expidió Carta de Aceptación de Oferta correspondiente, la cual fue notificada al representante legal.
11. Que por lo anteriormente expuesto y según lo exigido en el Análisis Preliminar para cubrir la necesidad se suscribe contrato con la firma XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por cumplir con los requisitos exigidos en el Análisis Preliminar y resultar favorecido dentro del proceso de selección Convocatoria Abierta No. XXX de XXXX.
12. EL CONTRATISTA no presenta coincidencias según resultado arrojado en la consulta dentro del Sistema de Administración del Riesgo, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.
13. Que EL CONTRATISTA manifestó bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad o de incompatibilidad.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





El futuro es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

14. Que se consultó el “Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró reportado al CONTRATISTA; igualmente que no reporta antecedentes disciplinarios, ni judiciales sus representantes legales.
15. Que el régimen aplicable al presente contrato es el derecho privado por ende se rige por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste, las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
16. Que LAS PARTES aceptan la celebración de este Contrato, en las condiciones y términos que se indican a continuación:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: XXX.

PARÁGRAFO PRIMERO. – ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista se obligará, entre otras a las siguientes actividades:

- a) XXX
- b) XXX...

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de XXXXX (XX) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, firmada por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato ó hasta agostar presupuesto, lo primero que ocurra.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

Obligaciones generales:

1. Ejecutar idóneamente el objeto del contrato y todas las actividades previstas en los anexos técnicos y el documento de análisis preliminar, los cuales hacen parte integral del contrato a suscribir.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
3. Cumplir las directrices y lineamientos que se definan por parte del supervisor.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.





El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP: En virtud del presente contrato el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA FCP se obliga a:

1. Realizar los pagos requeridos dentro de la ejecución contractual, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Suministrar la información y documentación que se requiera por parte de la entidad ejecutora, a efecto de que sirva como un instrumento de seguimiento a la ejecución contractual, así como para adelantar la liquidación del mismo.
3. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
5. Adelantar las acciones necesarias en caso de incumplimiento previamente informado por el supervisor.
6. Las demás inherentes a la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - De acuerdo a lo anterior, el presupuesto estimado para el actual proceso asciende a la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$XXXXXXXXXX,00)** Moneda C/TE e incluye IVA y demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: El PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, pagará al contratista, el valor de los servicios efectivamente suministrados y facturados, mes vencido, de acuerdo con los beneficios y descuentos ofrecidos como factores ponderables dentro de la propuesta presentada y conforme el manual operativo del FCP. Los pagos serán cancelados previa certificación de cumplimiento del supervisor y la presentación de informes de ejecución del contratista y la constancia de paz y salvo de los aportes a seguridad social...

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para el respaldo presupuestal del presente contrato en la vigencia 2019 se expidió el Documento de Disponibilidad Presupuestal No. 1175 de fecha 09/10/2019.

CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN: El PA-FCP podrá ceder su posición en el presente contrato al administrador fiduciario que sea definido, o patrimonio autónomo que defina el Fideicomitente del contrato de fiducia mercantil o que da origen al PA-FCP, sin solución de continuidad en el cumplimiento de las prestaciones, en tanto el contrato de fiducia mercantil que sustenta la conformación del PA-FCP tiene una vigencia finita. Para efectos de la cesión de que trata, no se requiere la autorización del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA no podrá ceder



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

su posición contractual en el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del PA-FCP.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: Para el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, una vez se firme el contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir y allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes una garantía única, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de FONDO COLOMBIA EN PAZ (NIT: 830053105-3), la cual deberá cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Calidad del Servicio	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	50 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato

Asegurado/beneficiario cuando se trate de póliza de seguro: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.

Beneficiario, cuando se trate de garantía bancaria: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.

Tomador/Afianzado: la garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia representación legal. En el evento que el Contratista sea un consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el tomador debe ser la figura asociativa conforme al documento de su constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

NOTA 1: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. El PA-FCP aprobará el mismo día las garantías presentadas por el CONTRATISTA. En caso de presentarse alguna observación por parte del PA-FCP a las garantías, el tomador deberá responder en un plazo no superior a UN (1) día hábil, so pena de aplicar el siguiente procedimiento:



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

En el caso que el proponente favorecido se niegue a firmar el(los) contrato(s) respectivo(s) o deje pasar el término fijado para su perfeccionamiento y legalización, o no constituya la garantía de cumplimiento requerida en el contrato, el PA-FCP podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente. En este caso, se deberá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, en consecuencia, el PA-FCP exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato y así sucesivamente.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la cual será ejercida por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX o por quien este designe.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar al CONSORCIO FCP 2018, una pena por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Así mismo, en caso de que, vencido el plazo del contrato, EL CONTRATISTA no hubiera ejecutado todas o algunas de sus obligaciones, se sujeta a pagar a favor del CONSORCIO FCP 2018, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione al CONSORCIO FCP 2018. El CONSORCIO FCP 2018 se reserva el derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar.

PENAL DE APREMIO: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo del CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al CERO PUNTO CINCO por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido más adelante y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, el CONTRATISTA autoriza que el CONTRATANTE descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor de EL CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE podrá obtener el pago total o parcial mediante la correspondiente reclamación por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera a EL CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los documentos precontractuales.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Para exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria y de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: EL CONTRATANTE avisará por escrito al contratista del retardo o incumplimiento evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al CONTRATANTE los argumentos del retardo o incumplimiento; junto con los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, el CONTRATANTE analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por el contratista para aplicar la penalidad estipulada.

Las penas pecuniarias y de apremio previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por el CONTRATANTE, quien podrá a su libre elección, para el efecto, compensarlas con las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss., del Código Civil; se entiende que, con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al CONSORCIO FCP 2018 a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. El plazo de ejecución de este podrá suspenderse en los siguientes eventos a). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato y que cuya existencia de dicha eventualidad corresponde calificar al PA-FCP. b). Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios ni deriven en mayores costos para el PA-FCP.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONSORCIO FCP 2018 y al PA-FCP libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre LAS PARTES con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la conciliación, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la Justicia Ordinaria.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el CONSORCIO FCP 2018 o el PA-FCP y EL CONTRATISTA o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral del contrato, se entenderá que el documento de liquidación propuesto por el Contratante se entiende aceptado y consecuencia se podrá proceder con el cierre contable y financiero.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: Conforme a lo establecido en el artículo 2º, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, se establece la obligatoriedad de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de todo el personal que integre el equipo de trabajo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Política ni en la ley. Así mismo, que no se encuentran incursas en causal de impedimento, ni conflicto de intereses.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a:

- a) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios.
- b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- c) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Interventor del contrato y/o el director ejecutivo del PA-FCP presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

- d) Informar inmediatamente al Interventor del contrato y/o director ejecutivo del PA-FCP sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: EL CONTRATISTA declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales A) al H) del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal G) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a ciento sesenta mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica. En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) EL CONTRATISTA declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular. De esta manera, EL CONTRATISTA responderá al PA-FCP, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo del PA-FCP (denominado SARLAFT), cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web del PA-FCP, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales el PA-FCP, mediante comunicación motivada dirigida a EL CONTRATISTA a su última dirección registrada en el registro único tributario (RUT), estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá darse terminado por el PA-FCP, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Terminación anticipada por incumplimiento: El PA-FCP puede terminar anticipadamente el Contrato en los siguientes eventos: a. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En tal evento no será necesaria declaración judicial o administrativa, bastando que la Supervisión constate los hechos que dan origen a los mismos. b. Cuando el PA-FCP o el interventor adviertan o tengan conocimiento de inconsistencias o irregularidades en la información presentada con la propuesta. c. El incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado en la Propuesta. d. Cuando EL CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. e. En el caso en que EL CONTRATISTA ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas del Contrato, sin ajustarse a las disposiciones establecidas para tal efecto en el presente Contrato. f. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio de EL CONTRATISTA. g. Por inclusión de EL CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC. En el evento



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

que EL CONTRATISTA sea una Estructura Plural, la presente causal se hará extensiva tan o a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos. h. Si durante el plazo de vigencia del Contrato EL CONTRATISTA, sus administradores, socios y/o accionistas llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal. i. Cuando sobre EL CONTRATISTA, sus representantes legales, o cualquiera de sus integrantes, sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en los términos señalados en los Análisis Preliminares. j. Cuando los fundamentos de hecho en los que se soporta la aceptación de oferta son desvirtuados, o cuando se haya decretado la nulidad tanto del documento que define el orden de elegibilidad de EL CONTRATISTA y/o el acto que notifica la aceptación de la Propuesta por parte de la jurisdicción ordinaria. k. Cuando el PA-FCP encuentre que EL CONTRATISTA para efectos de la celebración, selección o ejecución del contrato, lo indujo en error. Una vez el PA-FCP le haya comunicado a EL CONTRATISTA, que ha incurrido en alguna de las causales previstas para la terminación del Contrato, operarán los siguientes efectos: a. No habrá lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA. b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL CONTRATISTA. c. Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar. d. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato.

2. Terminación Anticipada por imposibilidad de ejecución: Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato. Las Partes convienen que existe imposibilidad de ejecución cuando se establezca que el presente Contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas, o cuando deba suspenderse por más de seis (6) meses; o si durante la ejecución del sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto. En estos eventos: a. No habrá lugar a indemnización a cargo del PA-FCP y a favor de EL CONTRATISTA, si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles a aquel. b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL CONTRATISTA. c. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el Contrato y/o el Acuerdo u Acuerdos de Obra del o los respectivos Proyectos. Declarada la terminación anticipada del Contrato por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, de tal suerte que las partes puedan declararse en paz y a salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.

3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado de común acuerdo. 4. Terminación por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia de EL CONTRATISTA: El PA - FCP se reserva la facultad de terminarlo en este evento, cuando se evidencie que puede afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 5. Las demás establecidas en Análisis preliminar y/o en la Ley.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

PARÁGRAFO PRIMERO. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Análisis Preliminar y sus Anexos, en caso de presentarse alguno de los incumplimientos señalados en los literales a) y b) del numeral 1 de la presente cláusula, relativo a la Terminación Anticipada por incumplimiento de EL CONTRATISTA, el PA-FCP o el interventor notificará a EL CONTRATISTA el incumplimiento con el fin de que las Partes acuerden, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, el plazo y las medidas para subsanar el incumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento para subsanar el incumplimiento en los términos convenidos. Al documento dispuesto para la notificación que será enviada a EL CONTRATISTA, el interventor anejará un informe sobre el incumplimiento con el fin de que EL CONTRATISTA se pronuncie dentro del plazo antes señalado y presente las alternativas para acordar las medidas para subsanar el incumplimiento. Si vencido el plazo acordado para subsanar el incumplimiento presentado, EL CONTRATISTA no procede a realizar las acciones necesarias para subsanar el incumplimiento en la manera convenida, el PA-FCP podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, En este evento se procederá a liquidar el Contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor de EL CONTRATISTA. De igual forma, el PA-FCP procederá a hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento, así como el cobro de la Cláusula Penal prevista en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de terminación anticipada del Contrato por cualquiera de las causas contempladas en la presente cláusula, se ordenará liquidar el contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento del Contrato. De igual forma, se determinará por parte del interventor y/o del PA-FCP la información y documentación que debe ser entregada y se establecerán las demás actividades que deban ser realizadas por EL CONTRATISTA, como condición necesaria para que haya lugar al pago al cual se ha hecho referencia.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente Contrato, el interventor emitirá un concepto al respecto que será remitido a EL CONTRATISTA, junto con la documentación adicional a que haya lugar, para que éste se pronuncie en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. La respuesta de EL CONTRATISTA y/o los demás documentos relativos serán puestos en conocimiento del Comité de Operación del PA-FCP para determinar si procede la terminación del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Las Partes se obligan a Cumplir con la normativa sobre licenciamiento y derechos de autor para los equipos en arriendo, en especial la parte ARRENDADORA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por PA-FCP, para el cumplimiento de las



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente al PA-FCP, mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES: EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente al PA-FCP, libre y voluntariamente, para que reporte a la CIFIN S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa e irrevocable a PA-FCP, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que EL CONTRATISTA tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las PARTES declaran y hacen constar, que todas las actividades que en desarrollo del presente contrato de prestación de servicios, impliquen el tratamiento en cualquiera de sus modalidades de datos personales, sin importar su calidad de públicos, semiprivados, privados o sensibles, deberán estar enmarcadas en lo establecido por la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, siendo el responsable el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República al tenor de la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, requiere para su ejecución la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Se establece como lugar de ejecución y domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

En constancia se firma en Bogotá D.C, al

Xxxxxx

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Gerente General Consorcio Fondo Colombia
en Paz 2019

Representante Legal

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

ACTUANDO COMO VOCERO Y
ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ

Proyectó:

Revisó:

Aprobó:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

ANEXO No. 19 ESTUDIO DE MERCADO Y DEL SECTOR (Documento Adjunto)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C
Teléfono fijo: (57-1) 7441383
Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm
Viernes de 7:00 am a 4:00 pm
fcpaz2018@fiduprevisora.com.co
<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>





El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

ANEXO No. 20

MATRIZ DE RIESGOS

(Documento adjunto)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

ANEXO No. 21

SERVICIOS A DEMANDA

(Documento adjunto)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C
Teléfono fijo: (57-1) 7441383
Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm
Viernes de 7:00 am a 4:00 pm
fcpaz2018@fiduprevisora.com.co
<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>

